



NUESTRA  
LINEA DE BASE

NUESTRA >>> POLITICA

PROPUESTA SOBRE LA  
LEGISLACION LABORAL >>>  
UNIVERSITARIA

2844

3

62

80?





100 100 100 100

2844

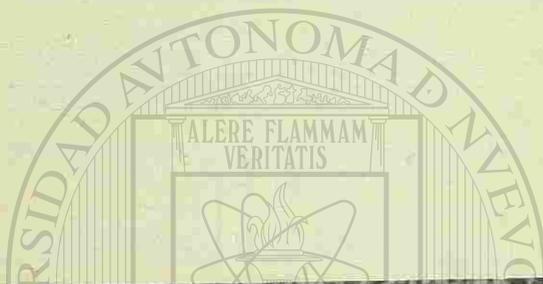
3

62

80?



1020111419



Publicado por  
STUANL

Secretario General  
Lic. Carlos Jiménez Cárdenas

Secretario de Prensa y Propaganda  
Lic. Mariano Ayala Martínez

15 de Mayo 1400 Pte. cruz con  
Martín de Zavala  
Monterrey, N. L.

Teléfonos: 40-53-30, 40-53-52 y 40-36-96

ESTUARIOS SINDECATALES

El STUANL, con su capacidad de análisis y de síntesis, ofrece a los sindicatos, por esta razón, la Secretaría de Prensa y Propaganda de la Universidad Autónoma de Nuevo León.

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS



m

978157

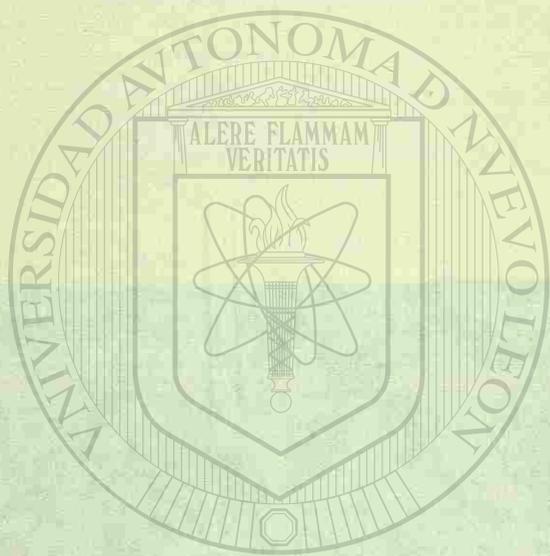
LB2844

.53

.M62

S5

L980?



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN



FONDO UNIVERSITARIO

36848

22-x-04 JIN.

### COMPAÑEROS SINDICALIZADOS:

El STUANL vive su organicidad mediante la comunicación continua entre sus miembros; por esta razón, la Secretaría de Prensa pone en tus manos estos cuadernos, que sintetizan nuestras actividades de 1980.

Con estas publicaciones pretendemos esa vida orgánica que arriba decíamos: que todos estemos informados de las actividades que nuestra agrupación programa para nuestro servicio y beneficio, y que unifique nuestras actitudes y opiniones para conseguir esa afinidad afectiva, fundamental en los grupos humanos.

Al mismo tiempo que deseamos para tí el éxito profesional y el bienestar de tu familia deseáramos despertar en tí aquel fervor sindical que se traduce en apoyo moral para quienes aquí estamos a tu servicio, en defensa de tus derechos y procurando que obtengas el óptimo beneficio de tu trabajo.

Esperamos tus ideas y sugerencias para servirte mejor.

ALERE FLAMMAM  
VERITATIS

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

mejor.  
laboramos las ideas y seleccionamos las mejores.  
obtenemos el máximo beneficio de su trabajo.  
vicio, en defensa de sus derechos y promoviendo que  
en apoyo a los que quieren seguir estudiando a la vez  
que el bienestar de la familia.  
Al mismo tiempo que buscamos para ti de extra  
programa para mejorar tus niveles académicos y  
nuevas que permitan que los estudiantes de una  
Con estas posibilidades puedes tener una vida  
de 1980.

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

## DIRECCION GENERAL DE BIBLIOTECAS NUESTRA

### LINEA DE BASE

#### NUESTRA LINEA DE BASE

El Movimiento Sindical Democrático y de Federación es una agrupación de trabajadores universitarios de las Escuelas, Institutos, Colegios, Universidades, etc., que se constituye en el S.T.U.A.N.L. para defender los intereses de los estudiantes y luchar por una concepción más amplia del concepto de los derechos, la función de las direcciones y el papel de la acción sindical de los trabajadores universitarios. El movimiento Sindical Democrático y de Federación tiene como objetivo el aumento de las actividades de nuestra organización y de las actividades académicas y culturales de los niveles de los estudiantes universitarios, así como la defensa de los intereses de los estudiantes universitarios y la promoción de la cultura y la ciencia en el S.T.U.A.N.L. El movimiento sindical democrático y de Federación tiene como objetivo el aumento de las actividades de nuestra organización y de las actividades académicas y culturales de los niveles de los estudiantes universitarios, así como la defensa de los intereses de los estudiantes universitarios y la promoción de la cultura y la ciencia en el S.T.U.A.N.L.

Los trabajadores universitarios que se integran al Movimiento Sindical Democrático y de Federación, gozan de todos los derechos que les corresponden como ciudadanos mexicanos y como estudiantes universitarios, así como de los beneficios que les otorga el S.T.U.A.N.L. para mejorar su calidad de vida y su bienestar. El movimiento sindical democrático y de Federación tiene como objetivo el aumento de las actividades de nuestra organización y de las actividades académicas y culturales de los niveles de los estudiantes universitarios, así como la defensa de los intereses de los estudiantes universitarios y la promoción de la cultura y la ciencia en el S.T.U.A.N.L.



El movimiento sindical democrático y de Federación tiene como objetivo el aumento de las actividades de nuestra organización y de las actividades académicas y culturales de los niveles de los estudiantes universitarios, así como la defensa de los intereses de los estudiantes universitarios y la promoción de la cultura y la ciencia en el S.T.U.A.N.L.

## NUESTRA LINEA DE BASE

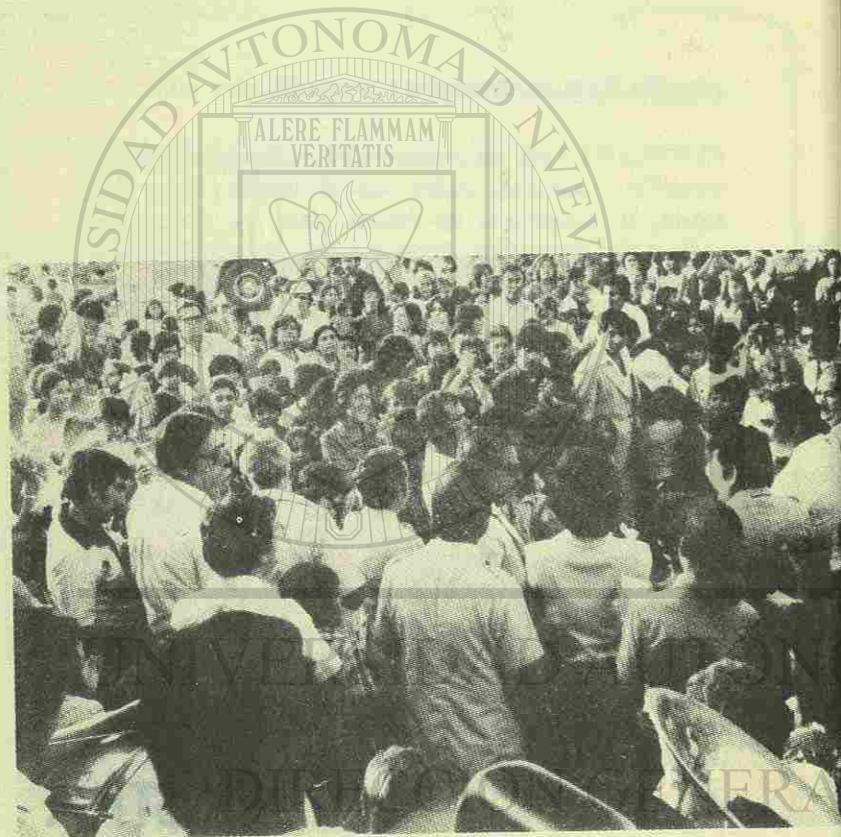
1 El Movimiento Sindical Democrático 5 de Febrero es una amplia corriente de trabajadores universitarios de base -Maestros, Intendentes, Secretarias, Técnicos, Enfermeras etc. -miembros del S.T.U.A.N.L. encuadrados en todas sus secciones que actuamos a partir de tener una concepción clasista sobre el carácter de los Sindicatos, la función de sus direcciones y el rumbo de la lucha histórica de los trabajadores mexicanos. El movimiento Sindical Democrático 5 de Febrero como corriente sindical, al amparo de los estatutos de nuestra organización y de las características objetivas de lo que debe de ser la vida sindical democrática, ejerce el derecho de actuar abiertamente en el S.T.U.A.N.L., de exponer sus posiciones y objetivos, luchando decididamente por ellos, a partir de que el Sindicato no es propiedad de ninguna persona, grupo o partido político, si no un necesario frente de masas de los trabajadores universitarios cuya fuerza y razón de existencia residen en mantener la unidad y lucha común por los intereses generales de todos los agremiados.

Los trabajadores universitarios que integramos el Movimiento Sindical Democrático 5 de Febrero, estamos profundamente convencidos de la necesidad de nuestra lucha sindical para que el S.T.U.A.N.L. pueda cumplir a cabalidad con sus funciones de ser organización representante legítima de todos los trabajadores universitarios que nos agrupamos libre y voluntariamente en él, pues nos une la misma condición de asalariados y no hacemos de nuestras diferentes concepciones ideológicas, políticas o religiosas la base de nuestra actuación. La base de nuestra actuación radica en que deseamos impulsar la verdadera unidad de los trabajadores universitarios en el rescate de su organización sindical hoy en completa crisis debido a la política irresponsable, aventurera y demagógica del grupo personalista que ha tomado en usufructo el Comité Ejecutivo actual.

2 Las corrientes sindicales con claridad de propósito y que tengan arraigo entre los trabajadores de base, son necesarias para el fortalecimiento de las organizaciones sindicales. Los que integramos el Movimiento Sindical Democrático 5 de Febrero en el S.T.U.A.N.L., surgimos a la palestra de la lucha sindical en forma activa y decidida, porque consideramos que particularmente en el último año nuestro Sindicato entró en una profunda crisis política y organizativa debido al aventurerismo político sin medida en que se quiso marchar a todo el sindicato y a la irreflexiva posición de utilizar toda la capacidad, influencia y prestigio de nuestro sindicato para ambiciones personalistas, que, a fin de cuentas, no lograron más que una seria confusión en todo el Movimiento Democrático Universitario y el visible debilitamiento de nuestra lucha sindical en todos sentidos.

Para la inmensa mayoría de los trabajadores universitarios es un hecho totalmente claro el que la situación organizativa y política de nuestro sindicato reclaman un cambio necesario y urgente del rumbo aventurero y demagógico con que el Comité Ejecutivo actual conduce a nuestra organización, pues ese rumbo es liquidador y nada tiene que ver con la auténtica lucha sindical ni con el fortalecimiento de nuestra organización.

Frente a la crisis que vive el sindicato, crisis motivada por el aventurerismo político de su actual dirección, los trabajadores universitarios de base han retirado toda Credibilidad y Confianza al Comité Ejecutivo actual y se deciden a participar espontáneamente en la oposición como es el caso de quienes formamos parte de esta



LINEA DE BASE

corriente sindical democrática. A nosotros no nos asustan más las mascaradas de que se pretende dividir al sindicato y de que se está al servicio de la rectoría, con esos anatemas la aventurera dirección oportunista del Comité Ejecutivo ha pretendido ocultar la seriedad de la crisis en nuestra organización sindical y el fracaso total de su política sectario-frontalista en provecho de sus intereses muy personales.

El Comité Ejecutivo que hoy mal dirige al Sindicato ha fracasado en su ejercicio no solo por la ficticia unidad de los grupos políticos que lo integran, sino porque en su actividad han predominado los intereses egoístas y extraños a la lucha por el bienestar y la seguridad de los trabajadores universitarios, esos intereses particularmente impulsados desde la Secretaría General, han dado al sindicato descabros de todo tipo y la palpable situación de que hoy nadie atiende los problemas de los trabajadores sindicalizados ni la seguridad en sus trabajos.

Nosotros los trabajadores universitarios nos revelamos contra esa política y nos decidimos como miembros del S.T.U. A.N.L. a ejercer el derecho que tenemos de rescatar a nuestra organización sindical de las manos de un grupo personalista y colocarla al servicio de los intereses de todos los agremiados. Nuestro Movimiento Sindical Democrático 5 de Febrero surge para eso y llama a todos los sindicalistas de las diferentes secciones a unirse decididamente a esta causa.

**3** Nuestro movimiento surge por la necesidad de forjar una conciencia colectiva ante la crisis interna del sindicato y una proyección de la política que todos los trabajadores universitarios debemos de conocer y de aprobar para poder actuar concientemente en la complicada situación política estatal y nacional y en las luchas que el movimiento obrero mexicano y el sindicalismo universitario nacional tiene por delante.

El grupo personalista del Comité Ejecutivo actual pretende ocultar el fracaso de su política lanzando anatemas de divisionistas y calumnias de todo tipo, por eso cuando realizan exhortaciones sobre la grave situación económica y política del país, en boca de ellos los trabajadores universitarios las rechazamos porque suenan a demagogia y a engaño. Nuestra corriente sindical para reforzar su profundo apego a los principios y orígenes del S.T.U.A.N.L., toma la denominación del 5 de Febrero para testimoniar de esa manera que lo único que nos interesa es el fortalecimiento de nuestro sindicato, la larga vida y superación del mismo en todos sentidos. Recordamos la fecha de su fundación porque queremos que vuelva a ser arraigado y poderoso en sus bases para la mejor consecución de los objetivos con que fué fundado.

Nuestra concepción sindical está al amparo de la declaración de principios y de los estatutos del S.T.U.A.N.L. Nuestra actuación sindical está al amparo de las inquietudes de los intereses legítimos de miles de trabajadores universitarios miembros del S.T.U.A.N.L. nuestros métodos de discusión son democráticos y colectivos, no prepotentes ni personalistas; nuestras demandas son las de los trabajadores de base y las del movimiento universitario sindical nacional, nuestra táctica de lucha en el momento presente es el de sacar al sindicato de la crisis en que lo ha forzado la política irresponsable del actual Comité Ejecutivo. La táctica de lucha de nuestra corriente consiste en afianzarse más y más entre las bases sindicales de los trabajadores para que éstos sean en su oportunidad los que decidan los necesarios cambios que tienen que darse en el Comité Ejecutivo para que los sindicalizados vuelvan a recuperar la confianza y estén dispuestos a luchar en todos sentidos por nuestras tareas sindicales tanto locales como nacionales.

El derecho de decirse democrático o revolucionario en un sindicato no es exclusividad de ningún grupo, persona o partido político. Nosotros somos antes que nada trabajadores y sindicalistas y compartimos los principios y las tareas históricas en que se sustenta nuestro sindicato, pero además como Movimiento Sindical Democrático tenemos un marco general de referencias político-ideológicas con que sustentamos nuestra actuación.

El reconocimiento de la sociedad mexicana dividida en clases sociales antagónicas, la necesidad de la lucha histórica de los trabajadores por su propia emancipación y por una sociedad sin explotación del hombre por el hombre \* la lucha en un amplio frente democrático a la actual crisis económica que padece la inmensa mayoría de la nación mexicana.

\*Ver en el movimiento obrero mexicano, bajo un programa económico de reformas profundas, la fuerza social nacional de alternativa para salir de la actual crisis económica\* encuadrarnos en las filas del sindicalismo universitario nacional -SUNTU- con base en una discusión seria y desarrollada entre los trabajadores. Dando la lucha por su reconocimiento desde ahora.

\*Luchar por afianzar las reformas constitucionales hechas en el artículo 3o. de nuestra carta magna y porque se establezcan totalmente los derechos de los trabajadores universitarios dentro del marco del apartado "A" del artículo 123 constitucional y su consecuente reglamentación en la Ley Federal del Trabajo.

El Movimiento Sindical Democrático 5 de Febrero pretende continuar realmente y en la práctica las mejores tradiciones democráticas de nuestro sindicato hoy puestas en riesgo por la política liquidadora de Comité Ejecutivo.

**5** El S.T.U.A.N.L. es una organización sindical de larga tradición de lucha, de hondo arraigo y en el cual todos queremos seguir viendo el frente común de defensa de los intereses de los trabajadores universitarios. Esta organización sindical solo puede marchar por el camino unitario y democrático que hoy el Comité Ejecutivo obstruye y liquida. Las bases del S.T.U.A.N.L. son poseedoras de una gran reserva de lucha para el convenio de 1980 y para muchos más, para incorporarse plenamente a las luchas del sindicalismo universitario nacional y a las luchas del movimiento obrero.

Pero estamos en una crisis que necesita ser completamente resuelta, una crisis de credibilidad y de confianza. De credibilidad en que la lucha del sindicato universitario es para beneficio de los trabajadores universitarios, de confianza en que las direcciones del sindicato son para responder exclusivamente a los intereses y necesidades de los agremiados. Una crisis también para encontrar la debida orientación de lucha sindical frente a la aguda situación económica y política por la que se pasa en el Estado y el País.

Es una crisis de total desarraigo entre lo que se llama dirección del sindicato y lo que son natural y objetivamente las bases de los trabajadores universitarios. Esta crisis debe ser resuelta por ser hoy nuestro sindicato numéricamente muy grande y políticamente tener grandes responsabilidades dadas las situaciones que se viven dentro y fuera de la universidad.

Frente a la alternativa del llamado Comité Ejecutivo que consiste en vociferar dema-

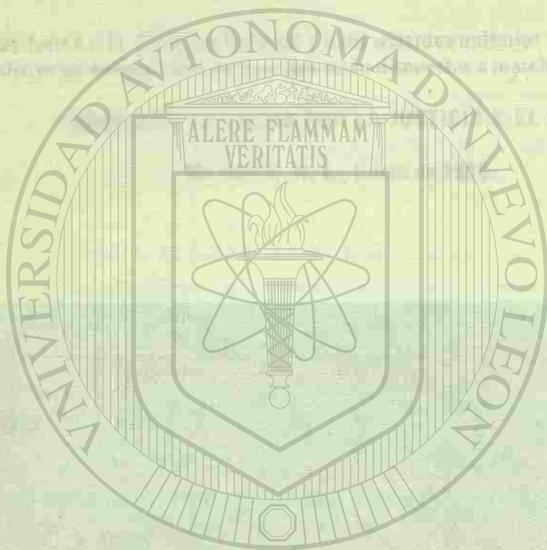




En la Asamblea General Representativa celebrada ayer día 14 de Febrero se ha demostrado una vez más que la base del sindicato tiene capacidad de cada vez que sea necesario rescatar su organización. En esta Asamblea se han rescatado los objetivos unitarios y su legalidad que desde hace mucho tiempo el sindicato había perdido. Los trabajadores Universitarios hemos dado una muestra de como un sindicato es una Organización de todos los trabajadores al servicio de todos los trabajadores; hemos derrotado el predominio de los intereses de grupo y de personas que contradicen el espíritu y la finalidad del Sindicato, y hemos puesto en bancarrota la política grupal y partidista que se dió en el Comité Ejecutivo anterior. Hemos hecho saber que los grupos y corrientes de todos los matices son útiles en la vida sindical solo cuando están al servicio del Sindicato y sus trabajadores. Hemos demostrado como se pueden tener relaciones normales y activas con las Autoridades Universitarias además que se pueden llegar a negociaciones estrictamente laborales y de mutuo respeto entre el Sindicato y las Autoridades Universitarias. Se ha iniciado la lucha de los verdaderos intereses de los trabajadores, que no son otra cosa más que un mejor nivel de vida, en función de los incrementos salariales y nuevas prestaciones sociales, y en relación al paro y movilización de toda la base sindical estamos conscientes que la llevaremos adelante como una cuestión final de suma responsabilidad cuando los intereses de los trabajadores sean vulnerados. Por otra parte damos a conocer los acuerdos tomados en la Asamblea General Representativa de ayer que con un quórum de 380 (TRESCIENTOS OCHENTA) Delegados se llevó a efecto:

- 1.- El regreso de todos los compañeros expulsados y la nulificación de las consignaciones que actualmente existen en la ex Comisión de Honor y Justicia hechas por el ex Comité Ejecutivo de Cástulo Hernández.
- 2.- Ratificación del desconocimiento del Comité Ejecutivo.
- 3.- Elección del nuevo Comité Ejecutivo y toma de protesta por el Ing. Guadalupe Cedillo Garza miembro fundador del Sindicato.
- 4.- Ratificación del proyecto de Convenio aprobado por la Asamblea anterior con algunos agregados principalmente los de la Sección No. 1 (Hospital Universitario y Facultad de Medicina).
- 5.- Práctica de auditorías de los tres Comités Ejecutivos anteriores al actual.
- 6.- Exigir a las Autoridades Universitarias el inmediato reconocimiento al nuevo Comité Ejecutivo.
- 7.- Exigir a las Autoridades Universitarias que las Cuotas Sindicales y demás subsidios otorgados por Convenio sean entregados al nuevo Comité Ejecutivo.
- 8.- Dar un plazo de 72 (SETENTA Y DOS) horas al Comité Ejecutivo depuesto, para la entrega del edificio sindical y de todos los demás bienes del sindicato.
- 9.- Un reconocimiento a la Lic. Elva Villarreal por su labor desempeñada en las filas del sindicato en bien de los trabajadores. Y un repudio a todas las calumnias lanzadas contra ella.
- 10.- Apoyo total a todos los trabajadores de la Preparatorioa No. 9 y particularmente al Sector Administrativo en contra de la represión que ejerce sobre ellos Rolando Hernández Méndez.
- 11.- Que en la próxima Asamblea General Representativa se nombre una comisión que se avoque de inmediato a la revisión de los Estatutos.
- 12.- Declararse en sesión permanente.

POR LA ASAMBLEA GRAL. REPRESENTATIVA  
EL SECRETARIO GENERAL  
LIC. CARLOS JIMENEZ CARDENAS



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS

NUESTRA POLÍTICA

27 de Febrero de 1980

Por medio del presente comunicado damos a conocer los aspectos más importantes de los acuerdos y conclusiones a que se llegaron, en forma Democrática en la última reunión plenaria del Comité Ejecutivo del S.T.U.A.N.L.:

1o.- Rechazar y denunciar la política aventurera y provocadora del anterior Comité Ejecutivo, el cual en un solo afán de intereses grupales ha pretendido utilizar nuestra organización sindical para sus egoístas intereses ya muy conocidos por toda la base de los trabajadores. Nuestro Sindicato está viviendo ahora el inicio de una etapa de reencausamiento para ser colocado al servicio exclusivo de quienes lo integramos y le damos el carácter de frente amplio y único de los trabajadores Universitarios.

La provocación y el aventurerismo seguirá manifestándose, pero sus elementos serán puestos en su lugar por la acción natural de la lucha organizada Sindical de los trabajadores universitarios.

2o.- Disponer toda la actividad de los miembros del Comité Ejecutivo y de las respectivas secretarías a la atención directa y efectiva de los problemas que planteen los trabajadores sin poner cortapisas políticas de ningún tipo. Lograr de inmediato el funcionamiento de las nuevas oficinas administrativas del Comité Ejecutivo, atendiendo las cuestiones más urgentes de organización (la afiliación de quienes lo han solicitado y que no les dió trámite el Comité Ejecutivo anterior, así mismo de quienes se han acercado a solicitar su ingreso), Finanzas (cotización y préstamos) previsión social (bonos, órdenes de despensa, seguros de vida, etc.)

3o.- Estructurar de inmediato un acuerdo con las autoridades Universitarias para encontrar soluciones prácticas y viables a los viejos y nuevos problemas de los compañeros despedidos. Este problema forma parte diaria de la actividad Sindical del Comité Ejecutivo y particularmente de la Secretaría General.

4o.- Con el fortalecimiento de las medidas organizativas internas y externas para estabilizar las funciones esenciales de nuestro Sindicato, activar las pláticas y discusiones con las autoridades Universitarias para lograr con aprobación de los trabajadores la firma del CONVENIO DE 1980 positivo en logros salariales y prestaciones sociales.

5o.- Llamamos a todos los trabajadores universitarios a nuclearse fuertemente en torno a sus propias demandas y a estos lineamientos de superación y rescate a la vez de nuestra organización sindical.

Hacemos un llamado fraternal a las organizaciones obreras y populares para que moralmente sean partícipes de un proceso cristalizado de superación del S.T.U.A.N.L. surgido de las bases trabajadoras. Por último reiteramos nuestra petición a los dirigentes actuales de la organización nacional de trabajadores Universitarios a no seguir cometiendo la ligereza y torpeza de avalar los métodos y políticos de la anterior Dirección, ya eliminada en todo.

6o.- Hacemos responsables a los grupos que formaban el Comité Ejecutivo anterior, concretamente a Cástulo Hdez., José Luis Susteta, Ernesto Villarreal, Balfre Rodríguez y toros, de los actos de vandalismo cometidos el día de ayer en la torre de la Rectoría, aclarando que los trabajadores del S.T.U.A.N.L. son totalmente ajenos a dichos actos.

ATENTAMENTE EL COMITE EJECUTIVO

A LOS TRABAJADORES UNIVERSITARIOS  
A LAS ORGANIZACIONES OBRERAS POPULARES: Marzo de 1980

El Comité Ejecutivo y el Consejo Consultivo del S.T.U.A.N.L. han estado atendiendo las cuestiones generales y particulares de la vida sindical de nuestra Organización, dentro de la línea trazada de responder solamente a los intereses de los trabajadores, por lo cual informamos a continuación de las orientaciones acordadas por estos órganos de Gobierno Sindical en relación a los siguientes problemas:

1.- Las discusiones con las Autoridades Universitarias en lo que respecta a la obtención de incrementos salariales y prestaciones sociales para el Convenio del 80, han sido presididas por el Comité Ejecutivo en pleno y sus resultados han sido públicos. De inmediato la Asamblea General Representativa y las Asambleas Seccionales habrán de discutir lo conducente, una vez que se logren ampliar y concretizar más los ofrecimientos y propuestas. El Convenio es la herramienta principal de trabajo sindical de nuestra Organización y como tal, no escatimaremos esfuerzos ni medidas para que el Convenio laboral de 1980 sea lo mejor que se pueda lograr. Los trabajadores estarán decididos a las medidas que consideren adecuadas.

2.- Durante los meses subsiguientes, la actividad principal de los órganos dirigentes del S.T.U.A.N.L. (Comité Ejecutivo, Consejo Consultivo y Asamblea General Representativa) será la de implementar todo lo relacionado con el cumplimiento del convenio laboral, incrementar el patrimonio del sindicato, fortalecer la Organización y Educación Sindical, clarificar y activar nuestra línea de participación nacional y fortalecer los lazos con el Movimiento Obrero Mexicano.

3.- Estos tres Organos de dirección del Sindicato que cuentan con el apoyo decidido de los trabajadores de base que están en actitud de analizar oportunamente las propuestas que tiendan al mejoramiento de la organización sindical siempre y cuando no provengan de intereses ajenos a nuestro sindicato ni de amafiamientos de grupos (desechados ya) que solo buscan sobrevivir políticamente a toda costa.

4.- Todos los incidentes de provocaciones, calumnias, politiquerías etc. que sobre la S.T.U.A.N.L. se han destacado desde afuera y por los que insisten enmedrar de la organización sindical que solo pertenece a los trabajadores de base, no mellarán en nada la unidad y fortaleza interna que hemos logrado día con día y sí en cambio crean obstáculos en niveles posteriores de la organización nacional de los trabajadores universitarios.

5.- Bajo una línea de trabajo estrictamente sindical el S.T.U.A.N.L. seguirá resuelta y firmemente unido. En estos marcos de referencia en los próximos días daremos a conocer las siguientes informaciones y medidas de trabajo:

- .- Fecha de la Asamblea General Representativa para discutir el estado de las discusiones con respecto al convenio del 80.
- .- Rol de las Asambleas Seccionales.
- .- Reglamentación y horarios de todas las Secretarías del Comité Ejecutivo.
- .- Programas de deportes.
- .- Rehabilitación y programa de actividades de la Villa Campestre.

Funcionamiento de la escuela académica y de la escuela de educación sindical del S.T.U.A.N.L.

Publicación de nuestros órganos informativos políticos e ideológicos.

**ATENTAMENTE,**

**"UNIDOS EN LA LUCHA POR LA JUSTICIA Y EL SABER"**

**EL CONSEJO CONSULTIVO**

SECRETARIO GENERAL: Lic. Carlos Jiménez Cárdenas.  
SRIO. DE PREVISION SOCIAL: Ing. Alberto Avilés A.  
SRIO. DE ORGANIZACIONES: C.P. Miguel Naffate López.  
SRIO. DE FINANZAS: Lic. Carlos Morales.  
SRIO. DE CONFLICTOS: Lic. Heriberto Guerrero.  
SRIO. DE ANALISIS, ESTUDIOS Y ESTADISTICAS: Ing. Arturo Martínez U.  
SRIO. DE PRENSA Y PROPAGANDA: Lic. Mariano Ayala Martínez.  
SRIO. DE PROMOCION CULTURAL Y ASISTENCIA: Lic. Luis G. Vargas.  
SRIO. DE SEGURIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL: Lic. Héctor Canales.  
SRIO. DE ACCION POLITICA: Sr. Moisés Solís Vázquez.  
SRIO. DE ACTAS, ACUERDOS Y ARCHIVO: Srta. Ma. Trinidad Chevarría.  
SRIO. DE TRABAJO: Srta. Lourdes Cornejo Ambriz.  
SRIO. DE RELACIONES: Ing. Antonio Caballero.  
SRIO. DE EDUCACION SINDICAL: Lic. José Chavira Hernández.  
SRIO. DE PENSIONES Y JUBILACIONES: Profr. Ma. de los Angeles de la Garza.  
HOSPITAL UNIVERSITARIO: ENF. María Gloria de la Rosa Cerda.  
ESCUELA IND. Y PREPA. TEC. ALVARO OBREGON: Lic. Marcos Cantú Silva.  
FAC. DE ING. MEC. Y ELECTRICA: Ing. Buenaventura E. Alonso Castillo.  
ESCUELA IND. Y PREPARATORIA PABLO LIVAS: Ing. Juan Antonio Cuellar.  
FAC. DE DERECHO Y C. SOCIALES: Lic. Aurelio Castillo Hernández.  
FAC. DE COMERCIO Y ADMON.: Lic. Guillermo Haro.  
ESC. PREPARATORIA No. 2: Lic. Víctor M. Villarreal Sosa.  
FAC. DE ING. CIVIL: Juan Gilberto Ramos.  
TORRE DE RECTORIA: Pablo Zavala Mares.  
FAC. DE ECONOMIA: Sr. Homero Cantú Salinas.  
FAC. DE ARQUITECTURA: Arq. José M. Cervantes.  
FAC. DE ENFERMERIA: Ing. Jorge Luis Zamora Gómez.  
PREPARATORIA No. 4 DE (LINARES): Lic. Carlos Luis Mtz.  
FAC. DE BIOLOGIA: Lic. Roberto Mercado A.  
PREPARATORIA No. 5 (SABINAS): Profr. Ramón Cervantes.  
SERVICIOS MEDICOS: Dra. Martha Villarreal.  
COORDINACION DE PREPARATORIAS: Lic. Héctor Sarmiento Gooz.  
FAC. DE TRABAJO SOCIAL: Ing. Amada Sánchez de Medina.  
FAC. DE PSICOLOGIA: Sr. José Guadalupe Treviño Rodríguez.  
PREPARATORIA No. 22: Sr. Neftalí Saucedo López.  
PREPARATORIA No. 14 (GRAL. TERAN): Profr. Carlos Elizondo Gooz.  
PREPARATORIA No. 15: Biólogo Oscar L. González de León.  
PREPARATORIA TECNICA MEDIDA: Lic. Arnoldo Ramos Salazar.  
FAC. VETERINARIA: M.V.Z. Ignacio Flores.  
INSTITUTO DE ARTES: Sr. Fco. Rodríguez Rivera, Lic. Teofilo Villegas.  
PREPARATORIA No. 18 de (HIDALGO): Profr. Roberto Cárdenas.  
PREPARATORIA No. 17 (CIENEGA): Profr.: José Angel Vela Olivares.  
PREPARATORIA No. 12 (CADEREYTA) Ing. Arturo González Cantú.  
ORGANIZACION DEPORTIVA: Ing. Raúl Izaguirre Ortiz.  
ESTADIO UNIVERSITARIO: Sr. Fco. Sosa Espinoza.  
PREPARATORIA No. 11 (CERRALVO): Profr. Antonio Garza.  
FAC. DE C. DE LA COMUNICACION: Lic. V. Carlos Hinojosa Verdugo.  
FAC. DE CIENCIAS POLITICAS: Lic. Hugo J. Valencia Sarabia.  
PREPARATORIA No. 23: Lic. Andrés Ortega Suárez.

**A LOS TRABAJADORES  
A LAS ORGANIZACIONES POPULARES**

Abril 22 de 1980

La Asamblea General Representativa celebrada el 22 de abril del presente, tiene el significado de haber comprobado dos hechos de especial trascendencia,

1.- Que el movimiento Sindical de Recuperación y Fortalecimiento Democrático iniciado desde el pasado mes de febrero ha arraigado mayoritariamente en todas las bases de los trabajadores Universitarios.

2.- Que nuestro Sindicato desarrolla su Unidad y su Vida Política en una nueva etapa, lanzando contundentemente de sus filas a la Demagogia y al Pseudo Revolucionarismo de frases gastadas que nada tienen que ver con los verdaderos intereses de los Maestros, Trabajadores y Empleados miembros del Sindicato.

La Asamblea General Representativa, del S.T.U.A.N.L., ha otorgado el más amplio y decidido apoyo a toda la Política y gestiones que el Comité Ejecutivo ha venido realizando en esos últimos dos meses sobre todo en lo referente a las Conquistas del Nuevo Convenio de trabajo para 1980 y al esclarecimiento de una Política Activa y resuelta en el Sindicalismo Universitario Nacional y de amplio trato y relaciones con el Movimiento Obrero.

Efectivamente, en el S.T.U.A.N.L., se ha dado un viraje. Un viraje hacia los propios Trabajadores donde las orientaciones han empezado a ser elaboradas y decididas por ellos mismos sin responder a intereses Extrasindicales. Un viraje que colocará al S.T.U.A.N.L., en la filas de lo que es en realidad y en concreto el Movimiento Sindical, Local y Nacional y no de lo que estereotipa y falsamente se le antoja a algunos que deba de ser. Vamos a marchar de hoy en adelante en la única perspectiva que tiene viabilidad en este país, en esta Etapa: Los programas y las Perspectivas que marca el Movimiento Sindical Nacional, agrupado en el Congreso del Trabajo.

La Asamblea General Representativa convocada para discutir las Respuestas dadas a nuestro Pliego Petitorio, las Gestiones realizadas por el Comité Ejecutivo y conocer de los últimos acontecimientos acordando lo siguiente:

1.- Aprobar la respuesta dada por Rectoría a nuestro Pliego Petitorio, otorgando además un amplio reconocimiento al Comité Ejecutivo para que siga gestionando un aumento en el tope de Subsidio al Bono de Despensa y un aumento al Bono de Seguridad Familiar.

2.- Exigir la inmediata entrega de todos los Bienes del Sindicato que siguen ilegítimamente en Poder del anterior Comité Ejecutivo. En caso de que no realice esto oportunamente, Proceder de manera Judicial.

3.- Se acuerda que el Comité Ejecutivo a cuyo frente está el Compañero LIC. CARLOS JIMENEZ CARDENAS, termine el período reglamentario hasta Febrero de 1982. Este acuerdo se efectuó bajo la siguiente votación.

320 a favor 10 en contra 5 abstenciones

LIC. CARLOS JIMENEZ CARDENAS  
SECRETARIO GENERAL

## A LA CLASE OBRERA AL PUEBLO TRABAJADOR:

1o. de Mayo de 1980

El STUANL está presente en la conmemoración de los festejos de 1o. de Mayo, día Internacional de la Clase Obrera, en que se pasa revista a todas las luchas históricas y presentes del movimiento obrero mundial y nacional. Recordamos con profundo respeto las gestas heroicas de los Mártires de Chicago, de los Obreros de Cananea, de Río Blanco y de todos aquellos que han caído en la lucha por crear mejores condiciones de vida para los trabajadores.

Saludamos muy particularmente en esta ocasión al proceso revolucionario del pueblo trabajador de Nicaragua, quien en estos momentos libra una batalla decisiva para continuar la senda liberadora para todos los pueblos de Latinoamérica. A escala mundial los trabajadores de todos los continentes son la fuerza decisiva en la transformación social a corto y largo plazo de sus respectivos países. Saludamos desde aquí a las revoluciones sociales y los procesos de avances democrático que se desarrollen en la actualidad en todo el orbe.

En México la clase obrera es la fuerza principal del desarrollo económico, social y político. Los Sindicatos se han convertido en los destacamentos más amplios y permanentes a través de los cuales se pueden impulsar programas de transformación económica y abrir causas para nuevas relaciones políticas en la sociedad mexicana. Sin soslayar las limitaciones naturales de los Sindicatos; estos son hoy los más seguros y consecuentes instrumentos sociales en los cuales está recayendo la vía para un amplio proceso democratizador de la economía y de la vida política del pueblo mexicano.

El STUANL realiza desde ahora serios esfuerzos por aportar toda su capacidad a las tareas históricas que en estos momentos libra el conjunto del Movimiento Obrero Mexicano, tareas que apretadamente se pueden sintetizar en los siguientes rubros:

- I.— Contra la carestía de la vida y por la escala móvil de salarios.
- II.— Contra el desempleo y por la jornada laboral de 40 horas.
- III.— Por la puesta en marcha de programas económicos que beneficien principalmente a los trabajadores.
- IV.— Por la nacionalización de las Industrias Básicas.
- V.— Por la plena democratización de la vida económica y política del país.

En estos días es un hecho innegable que ha sido sobre todo el Movimiento Obrero a través de sus luchas, movilizaciones, huelgas y pronunciamientos quien ha puesto el acento en estas tareas nacionales y sobre todo el que más esfuerzos hace por materializarlas. Es por ello que el STUANL se propone tomar medidas muy activas por difundir entre sus bases las luchas actuales del Movimiento Obrero Nacional y por, bajo conocimiento de causa, incorporarse plenamente a ellas.

Para el sindicalismo universitario nacional están planteadas en el futuro inmediato dos grandes tareas decisivas.

- 1.- Su lucha por lograr una reglamentación democrática de los derechos laborales dentro de los marcos del apartado A del Artículo 123 Constitucional. Reglamentación que tiene que darse dentro del próximo período de sesiones de la Cámara de Diputados.

- 2.- El desarrollo y consolidación de un auténtico movimiento nacional de unidad y de solidaridad entre todos los sindicatos universitarios del país, hasta cristalizar después de un debido proceso en el frente común de todos los trabajadores universitarios de México.

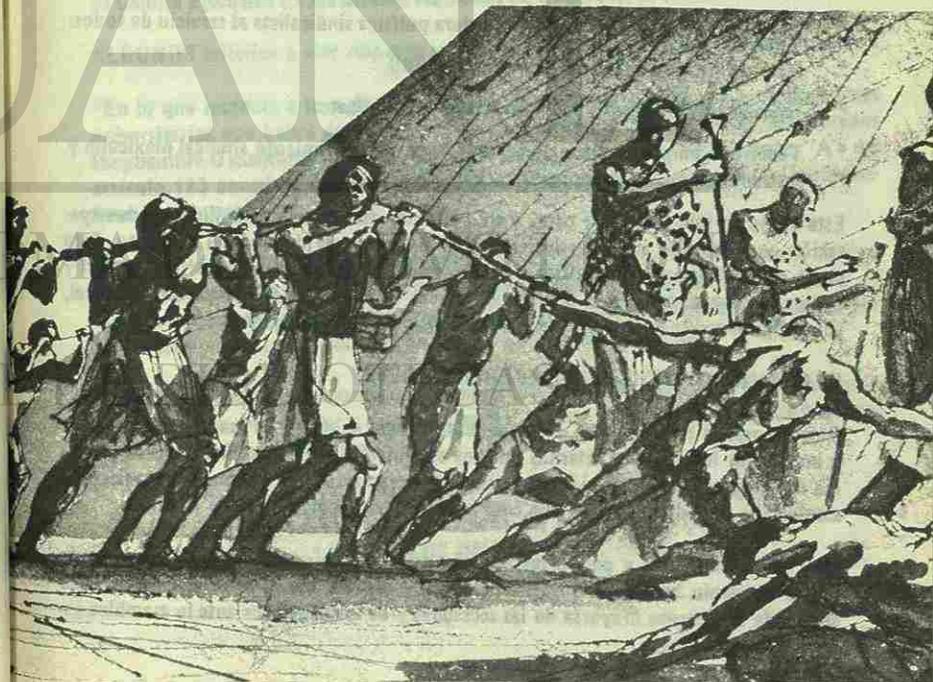
El STUANL siendo consecuente con su política interior y exterior emprenderá una serie de actividades para difundir estas tareas así como para tomar iniciativa en la consecución de ellas. Está superada la etapa de ir a la zaga de estos acontecimientos y si por el contrario tenemos las condiciones de ser junto con otros sindicatos universitarios promotores de estos empeños de lucha sindical que legítimamente corresponden a todos y no a unos cuantos.

En este 1o. de Mayo el STUANL se siente partícipe y se hace solidario de todas las luchas de los obreros de Monterrey y del país. Saludamos las recientes acciones de los Mineros y de los Telefonistas y denunciamos junto con el Movimiento Obrero Mexicano la nefasta política de requisar la empresa de Teléfonos de México cuando el sindicato estalló la huelga. Nos solidarizamos plenamente con la lucha de los trabajadores de Cementos Hidalgo y con todas aquellas pequeñas y grandes luchas obreras y populares que en estos momentos se están librando.

Atentamente

"UNIDOS EN LA LUCHA POR LA JUSTICIA Y EL SABER"

POR EL COMITE EJECUTIVO  
EL SECRETARIO GENERAL  
LIC. CARLOS JIMENEZ CARDENAS



## EL VIRAJE EN EL S.T.U.A.N.L.

Lo importante, pese a todas las cosas que se digan en contrario, es que el STUANL a partir de las asambleas generales del 5 y del 14 de febrero, sigue existiendo con un mayor desarrollo en su política y en su dirección sindical. El proceso democrático que tuvo su culminación en esas dos asambleas generales sólo puede ser entendido si se es capaz de analizar la esencia misma de lo que es un Sindicato, un Sindicato de Trabajadores, es el frente común de todos ellos para la defensa de sus intereses, en el cual la política sindical es la expresión del nivel medio de conciencia político ideológica de todos sus agremiados.

Esta caracterización del Sindicato había sido violentada de la manera más absurda por los intereses estrictamente grupistas de quienes habían tenido la dirección de los dos anteriores Comités Ejecutivos. Comprometiendo a la organización sindical en locas carreras políticas con fraseología seudo revolucionaria e izquierdosa. Llegó un momento en que se hizo de las frases de derecha e izquierda la síntesis del programa, de los estatutos y de la táctica del sindicato, se olvidaron de todo, se dejó a la deriva la suerte de la organización, solo les interesaba sus propios fines y la utilización de los fondos y el prestigio del sindicato.

**VINO EL VIRAJE.** Se consumó, los únicos gritos y aspavientos fueron los de aquellos que las bases desplazaban, internamente en el Sindicato no hubo mayor forcejeo: Los delegados y las asambleas apoyaban el cambio del Comité Ejecutivo anterior e impulsaban el viraje en la política sindical consistente básicamente en cinco criterios:

- \* Eliminar la demagogia y los intereses grupistas en la conducción interna y externa del sindicato.
- \* Fortalecer la organización con una clara política sindicalista al servicio de todos.
- \* Sacar adelante la firma del Convenio de 1980.
- \* Incrementar los fondos y el patrimonio del Sindicato.
- \* Tener una amplia iniciativa en el conjunto del movimiento sindical mexicano y particularmente en el sindicalismo universitario nacional.

Este viraje ha iniciado ya su ruta, y solo intentan estorbarlo con aullidos de desesperación aquellos que antes se sintieron y actuaron como dueños del sindicato. Este viraje no es de geometría política o mejor dicho de falsa geometría política (apriori y pellarotivamente derecha e izquierda) es solo un viraje bajo una política sindical, consecuente con la realidad y con la participación de los trabajadores.

## EL CONVENIO SINDICATO-UNIVERSIDAD 1980.

Quienes más gritaron local y nacionalmente contra el stuanl en los meses de febrero y marzo por los cambios internos que los agremiados a el hacían, lanzaban la calumnia de que no iba a haber ni siquiera un mal convenio laboral y el que la organización sindical iba a ser destruída. Ni una cosa ni la otra han pasado.

Muy por el contrario y pese a sus augurios el Sindicato se ha fortalecido y la lucha por el convenio ha sido clara, abierta, firme y realista, mereciendo el mas decidido apoyo de la inmensa mayoría de las secciones y de los delegados ante la asamblea general representativa.

El convenio Laboral firmado el seis de mayo de 1980 contiene sensibles logros en lo económico y en las prestaciones sociales y fué firmado a la vista de la opinión pública después de haber sido aprobada la propuesta por la Asamblea General Representativa del 22 de abril del presente año. Asamblea que además ratificó el acuerdo por abrumadora mayoría de que el Comité presidido por el compañero Carlos Jiménez Cárdenas terminase el período hasta febrero de 1982.

Ahora viene lo más difícil, hacer la síntesis de todos los logros de los convenios anteriores, vigilar el cumplimiento de todas sus cláusulas, especialmente la cláusula de admisión y reglamentar el funcionamiento de las comisiones mixtas. En ese rumbo el Comité Ejecutivo esta programando un curso de educación sindical a nivel de delegados y de comités seccionales sobre el tema "Que es y como se defiende el Convenio Laboral".

## EL SINDICALISMO NACIONAL UNIVERSITARIO.

De todos es conocido la actitud elitista, demagógica y ostigante que el Comité Ejecutivo anteriormente tuvo en este frente. Se puede decir que el stuanl siendo uno de los destacamentos de primera importancia en el sindicalismo nacional universitario carecía de iniciativa y de opinión propia en este frente y que sobre todo no se sometía a discusión de las bases el conocimiento y aprobación de los procesos que a nivel nacional se venían dando.

Hasta hace pocos meses se venía tomando parte en una de las tantas corrientes sindicales universitarias casi sin pena y sin gloria.

El Comité Ejecutivo en sus últimas reuniones ha tratado de Ordenar:

**ALGUNOS** criterios a este respecto y su posición se resume de la siguiente manera:

\*En lo que respecta a la reglamentación de los derechos laborales de los trabajadores universitarios que habrá de darse en el período próximo de la cámara de diputados (Septiembre-Diciembre), deberá de contener en los marcos del apartado "A" del artículo 123 constitucional en forma explícita y contundente el derecho a la sindicalización, contratación y huelga.

\*Para tal efecto el sindicalismo universitario en alianza con el movimiento sindical mexicano agrupado en el congreso del trabajo deberá de conformar un frente de lucha para lograr la reglamentación a que los trabajadores universitarios tenemos pleno derecho, esto es, a no ser trabajadores de excepción de apartado "C" o Z.

\*Tomar una amplia participación en la conformación de la alternativa político-organizativa en el camino de unir y organizar nacionalmente TODO lo que es el sindicalismo universitario ahora en México.

**UNIDOS EN LA LUCHA POR LA JUSTICIA Y EL SABER"  
POR LA ASAMBLEA GENERAL REPRESENTATIVA  
LIC. CARLOS JIMENEZ CARDENAS  
SECRETARIO GENERAL**

## A LOS TRABAJADORES UNIVERSITARIOS DE MEXICO; A LAS ORGANIZACIONES OBRERAS Y POPULARES:

El Sindicato de trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León desea precisar su posición con respecto a su participación en el sindicalismo universitario nacional (Programa, táctica de lucha y estructuración) habida cuenta de que no se considere participe directo de ninguno de los dos extremos que pretenden imponerse para conducir la vida política y organizativa del sindicalismo universitario.

1.- El STUANL considera que ninguno de los dos proyectos del sindicato nacional (SUNTU y SNTU) tienen viabilidad, arraigo entre las bases ni se disponen a agrupar a todos los asalariados universitarios. El primero por su alocada determinación de insistir en hablar por todos, cuando ellos no son más que una parte, y una parte muy sectoria, y el segundo, por su gran atraso con respecto al conjunto del movimiento sindical mexicano.

2.- El STUANL ha emprendido un esfuerzo a nivel nacional para informarse del estado que guardan las distintas vertientes que integran el sindicalismo universitario nacional y en base a ello, desempeñar con iniciativa un activo papel, fraternal y clasista, hacia todos los trabajadores y sindicatos universitarios, guardando respeto por su estructura, comprensión a su situación interna y solidaridad hacia sus luchas.

3.- El STUANL en sus 16 años de existencia como organización única de empleados y maestros y atendiendo a las fuerzas y posibilidades del gran conjunto del sindicalismo mexicano impulsará un proyecto, previamente sujeto a discusión y consultas, de organización sindical nacional de los trabajadores universitarios que toma en cuenta lo siguiente:

a) Lo que realmente es posible reestructurar en el nivel de la organización nacional, sopesando la diversidad de las organizaciones locales y la pluralidad ideológica y política de las mismas. Colocando claro está, en el centro, la lucha por los derechos e intereses de los trabajadores universitarios.

b).- Unir, asentar y materializar las posibilidades del sindicalismo universitario mexicano, inscribiéndolo en el conjunto del sindicalismo de este país, que hoy es la principal fuerza social de oposición a la oligarquía financiera y al imperialismo. Fortalecer el sindicalismo universitario y fortalecer la universidad pública, hacer que ambos marchen no que se deterioren.

c).- Las características finales de la organización nacional de los trabajadores universitarios será de acuerdo al juicio democrático y a la oportuna ponderación que los mismos hagan. Serán los trabajadores universitarios y sus sindicatos locales los que construirán la organización nacional que les haga falta, no los partidos políticos ni los grupos.

4.- El STUANL su asamblea general representativa, su consejo consultivo y su comité ejecutivo no hacen suya la línea vertida en las últimas declaraciones del señor Nicolás Olivos Cuéllar y su partido, fueron y seguirán siendo los principales detractores del proceso de consolidación democrática dada por las bases del STUANL sólo es explicable en proporción a su incapacidad de reconocer a fondo sus errores y fracasos y en no desprestigiar lo que hoy es el STUANL sólo es explicable en proporción a su incapacidad de reconocer a fondo sus errores y fracasos y en no querer desechar la auto-

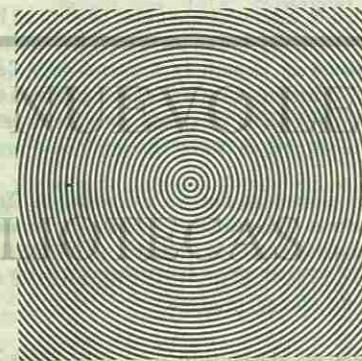
etiquetada función de midas ideológicas de que sólo es revolucionario y clasista el sindicalismo que ellos lleguen a dirigir. A Olivos Cuéllar y su partido les decimos: los desplazamos a nivel local y les vamos a seguir dando la pelea en el plano nacional. Y no seremos su oposición de derecha, de eso pueden estar seguros, ni serán ustedes nuestro centro de atención, pues son muchas las bases y las agrupaciones que forman la mayoría en el sindicalismo universitario.

5.- El STUANL en unión de otros sindicatos universitarios tienen programados una serie de acuerdos nacionales para resolver sobre las características y alcances del proyecto de organización nacional a que estamos avocados. Esos eventos son los siguientes:

- a) Julio.- Encuentro nacional consultivo para discutir concepción, táctica y programa del sindicalismo universitario.
- b) Agosto.- Encuentro nacional consultivo.
  - Las posiciones a la reglamentación de los derechos laborales de los trabajadores universitarios en el apartado A del artículo 123 constitucional.
  - Tesis sobre el movimiento sindical mexicano.
  - Convocatoria a la asamblea constitutiva de la organización nacional que determinen los trabajadores universitarios de México.
- c) Septiembre.- Jornada de solidaridad política, cultural y deportiva de los trabajadores universitarios.
- d) Octubre.- Asamblea constitutiva.

Atentamente

"UNIDOS EN LA LUCHA POR LA JUSTICIA Y EL SABER"



SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEÓN.

SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE COAHUILA.

A LOS TRABAJADORES UNIVERSITARIOS DE MEXICO:  
A LAS ORGANIZACIONES SINDICALES UNIVERSITARIAS:

El STUANL y el STUAC nos hemos reunido en la ciudad de Monterrey, Nuevo León, el día 9 de julio del presente año, con el propósito de intercambiar experiencias e información en torno a los problemas particulares por los que pasa cada una de nuestras organizaciones y la situación general del sindicalismo universitario nacional.

En la reunión de referencia se tomaron los siguientes acuerdos, los cuales damos a conocer conjuntamente:

**Primero:** Impulsar un proceso nacional de unificación de los sindicatos universitarios del país a partir de las muy diversas condiciones que cada uno de ellos tiene, respetando la vida interna, la estructura propia y la problemática muy particular de cada sindicato.

**Segundo:** Desarrollar una auténtica alternativa SINDICALISTA que en los marcos del artículo tercero y ciento veintitrés constitucional sea viable de materializarse en la práctica.

Consolidando lo que ahora existe, y preparando la estrategia para nuevas tareas y logros. Nuestra alternativa sindicalista consiste básicamente en consolidar a los sindicatos universitarios en las circunstancias que cada uno de ellos poseen y de acuerdo a como haya de quedar por ahora la reglamentación constitucional de nuestros derechos constitucionales.

**Tercero:** Participar activamente con nuestros puntos de vista en la próxima reglamentación de nuestros derechos laborales que en los marcos del apartado "A" del artículo 123 constitucional se realizará en el período próximo de la Cámara de Diputados. Exigir una reglamentación conforme a los derechos implícitos en dicho apartado, al proceso de desarrollo de la universidad mexicana y a la lucha del movimiento obrero del país. Exigiremos lo justo sin caer en la provocación y en el aventurerismo.

**Cuarto:** Convocar para los efectos de nuestra alternativa de Organización Nacional Sindicalista de los Trabajadores Universitarios y para elaborar nuestras posiciones ante la reglamentación de nuestros derechos laborales, al PRIMER ENCUENTRO NACIONAL CONSULTIVO DE SINDICATOS UNIVERSITARIOS en la ciudad de Monterrey, para el próximo 25 de julio del presente.

La consolidación y desarrollo del Movimiento Sindicalista de los Trabajadores Universitarios de México es el principio básico de nuestra actuación política nacional en estos momentos. Nuestras organizaciones sindicales se comprometen consecuentemente en la medida de sus capacidades a lograr lo anterior respondiendo sólo ante las bases de los trabajadores y combatiendo firmemente toda la provocación y aventurerismo en que se quiere involucrar al movimiento universitario sindical.

## ATENTAMENTE.

Monterrey, N. L., 14 de julio de 1980

Por el comité ejecutivo del STUANL secretario general: licenciado Carlos Jiménez Cárdenas; suplente: ingeniero Raúl Zambrano; secretario de previsión social: ingeniero Alberto Avilés Ayala; suplente: Pedro Jiménez Cárdenas; secretario de organización: C.P. Miguel Naffate López; suplente: Jorge Ruiz Zamora; secretario de finanzas: licenciado Carlos Morales; suplente: Mario Burgoa; secretario de conflictos: licenciado Heriberto Guerrero; suplente: Roberto Ruiz Caballero; secretario de análisis, estudios y estadísticas: ingeniero Arturo Martínez; suplente: Ruoen de la Rosa; secretario de prensa y propaganda, licenciado Mariano Ayala Martínez; suplente: Carlos Hinojosa; secretario de promoción cultural y asistencia: licenciado Luis G. Vargas; suplente: Pablo Zavala; secretario de seguridad y asistencia social: licenciado Héctor Canales; suplente: licenciada Matilde Torres; secretario de acción política: Moisés Solís; suplente: ingeniero Vicente Cantú; secretario de actas, acuerdos y archivo: señorita María Trinidad Charvarría; suplente: Ana María Aldaco; secretario de trabajo: señorita Lourdes Cornejo; suplente: Juan Flores; secretario de relaciones: ingeniero Antonio Caballero; suplente: Mario Salinas; secretario de educación sindical: José Chavira; suplente: Teófilo Vellegas; asesores políticos: licenciado Miguel Torrecillas, profesor José Ángel Moreno y licenciado Pedro Cirilo Díaz; asesores jurídicos: licenciados José Fernández Quiroga, Rody Josué Segovia y Adán Cantú Reyes.

Por el comité ejecutivo del STUAC: secretario general: Xicoténcatl Riojas Guajardo; secretario de organización: ingeniero José Ángel Reyes Flores; secretario de trabajo y conflictos: doctor Pedro Monrreñez; secretario de especialidades: señora Guadalupe Cárdenas; secretario de acción social: licenciado Rolando González; secretario de finanzas: señorita Cristina Barraza; secretario de relaciones: ingeniero José Juan Lara; secretario de pensiones y fomento de la construcción: arquitecto Rodolfo Medina; secretario de educación sindical: señorita Alicia Amalia Flores; secretario de planeación educativa y fomento de la cultura popular: licenciado Nicolás Estrada Reza; secretario de actas y acuerdos: Margarito López Morales.

**INTERVENCION QUE A NOMBRE DEL SINDICATO  
DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD  
AUTONOMA DE NUEVO LEON  
HACE EL LIC. CARLOS JIMENEZ CARDENAS,  
SECRETARIO GENERAL,  
EN EL ENCUENTRO NACIONAL CONSULTIVO  
DE SINDICATOS UNIVERSITARIOS  
MONTERREY, N. L., 25 DE JULIO DE 1980**

**COMPAÑEROS SINDICALISTAS UNIVERSITARIOS.**

Reciban en primer lugar un saludo del Comité Ejecutivo del S.T.U.A.N.L. y de todos sus órganos dirigentes. Deseando sinceramente que su estancia en este lugar sea positiva en función de las apremiantes tareas y decisiones a que habremos de enfrentarnos en el período inmediato los trabajadores Universitarios de México.

Nuestro Sindicato, el S.T.U.A.N.L. tiene 16 años de existencia y agrupa en su seno a empleados, trabajadores y maestros, tiene una trayectoria de activa lucha sindicalista en defensa de los derechos de los trabajadores y se encuentra en la actualidad en un proceso de renovación y vitalización que consiste básicamente en la eliminación de su dirección y práctica sindical de las expresiones demagógicas y partidistas que tanto daño hicieron a nuestra Organización en los recientes años pasados.

El S.T.U.A.N.L. quiere hacer su aportación a un proceso consiente, objetivo y realista que organice en un Frente Nacional a los trabajadores universitarios de México. Para ello a nuestro modo de ver, tenemos que partir de tres situaciones concretas:

- 1.- La incorporación de la Autonomía Universitaria al Artículo 3ero. Constitucional (fracción VIII) y los derechos laborales de los trabajadores universitarios dentro de los marcos del Artículo 123 apartado "A".
- 2.- La próxima reglamentación de nuestros derechos laborales en la Ley Federal del Trabajo.
- 3.- Los procesos y las situaciones concretas de los Sindicatos Universitarios o Asociaciones.

A partir de ello los trabajadores universitarios tenemos que activar una posición congruente en la Ley (aún cuando en ella no estén satisfechas todas las demandas) pero sobre todo, que tome muy en cuenta el proceso natural de consolidación que cada Sindicato está siguiendo.

El S.T.U.A.N.L. rechaza la posición política que quiere obligar, empotrando a como de lugar, la obligatoriedad de un Sindicato único nacional con un convenio único. Esta posición la conocemos y las hemos rechazado, no por el principio teórico en que se basa, sino por las descarnadas peticiones políticas y partidistas a que obedecen, al margen e inclusive en contra de los intereses específicos de los trabajadores universitarios.

Pero también, tenemos que estar alertas de que al dar la pelea en contra del aventurerismo y la provocación que representa anterior posición, nos debemos colocar en una

Justa Posición Sindicalista, exigiendo todos nuestros derechos, ejerciéndolos no colocarnos en una posición que rechace la provocación y el aventurerismo por una parte, pero que por otro lado nos eleve al ejercicio de nuestros plenos derechos sindicales.

El S.T.U.A.N.L. considera que debemos desarrollar un modelo de Organización Nacional Sindicalista bajo las siguientes características:

- 1.- Respeto a la estructura y vida institucional de cada Sindicato Universitario.
- 2.- Solidaridad y ayuda cada vez que se requiera.
- 3.- Ejercer los derechos que la leyes están y van a otorgar.
- 4.- Desarrollar el mejor proceso que identifique las condiciones de trabajo de los empleados y maestros universitarios del país.
- 5.- Respeto a todas las formas de pensamiento identidad con las luchas actuales del pueblo mexicano.

En resumen de todas estas situaciones es, desde nuestro punto de vista una Federación de Sindicatos Universitarios, la cual concreta, objetiva y realístamente es lo que hoy es el sindicalismo universitario, lo que ha consolidado y a lo que puede aspirar.

Este Encuentro Nacional Consultivo se realiza en un momento de gran oportunidad, para sobre la base de una identidad y consenso mínimo de las posiciones, tomar acuerdos prácticos que puedan materializar lo que aquí nos proponemos.

Las propuestas que nos permitimos hacer en base a lo anterior son las siguientes:

Integrar la Comisión Nacional Organizadora de un Congreso Constituyente Federativo, la cual se encargará de elaborar:

- A.- Convocatoria
- B.- Proyecto de Estatutos
- C.- Proyecto de Programa y plan de Acción

Esta Comisión Nacional Organizadora se puede integrar por dos representantes de cada Sindicato y reunirse las veces que sea necesario para desarrollar todo su trabajo.

- 2.- Convocar desde hoy, a un seminario sobre la reglamentación de los derechos laborales de los trabajadores universitarios saliendo así por una posición propia que sea tomada en cuenta en el próximo período de la Cámara de Diputados.
- 3.- Seguir realizando otros Encuentros Nacionales Consultivos según aquí se decida.

Estimados compañeros: No cabe duda que tenemos una gran responsabilidad ante el momento actual que viven las universidades y sus trabajadores sindicalizados, responsabilidad que habremos de cumplir en términos sindicalizados acatados a la Ley, a los intereses de los trabajadores y del país.

**POR EL COMITE EJECUTIVO DEL S.T.U.A.N.L.  
SECRETARIO GENERAL  
LIC. CARLOS JIMENEZ CARDENAS**

## A LOS TRABAJADORES UNIVERSITARIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA:

El Comité Ejecutivo y el Consejo Consultivo del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León, impulsó en estas últimas la exigencia ante las Autoridades Universitarias de cumplimiento total a cláusulas del Convenio Laboral que marchaban con lentitud o estaban de plano estancadas. Nuestras demandas fueron contestadas por las Autoridades Universitarias en base a lo pactado, de tal manera que esperamos en los próximos días ver reflejadas todas y cada una de las cláusulas del Convenio.

El Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León y sus órganos dirigentes habrán de mantener una permanente vigilancia de todo lo estipulado en el presente Convenio; por otra parte queremos alertar y protestar a la vez por hechos negativos que entorpecen las relaciones laborales Sindicato-Universidad y que lesionan los intereses de los trabajadores e impiden el cabal cumplimiento de cláusulas importantes del Convenio: Nos referimos a la tendencia sistemática de algunos Directores y Jefes de Departamento de reprimir, amenazar y despedir a trabajadores. Esa política conlleva no solamente una línea antisindical, la cual rechazamos abierta y decididamente, sino que además alienta las oscuras aspiraciones de los grupos políticos y demagógicos que fueron desplazados de la dirección del Sindicato por la base de los trabajadores.

Hacemos un llamado a los Directores para que revisen seriamente esta conducta, absteniéndose a tomar medidas de facto procediendo en dado caso a seguir los lineamientos que el Convenio marca claramente.

En otro orden de cosas el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León manifiesta ante la opinión pública y las Organizaciones obreras y populares, su gran preocupación por el aumento de incesante del costo de la vida, la desvalorización evidente y de los logros obtenidos por los trabajadores en su Convenio del presente año. De manera particular nos habremos de preparar en todos sentidos para organizar las demandas y las luchas por el Convenio de 1981, intentando obtener remuneradores incrementos económicos y amplias prestaciones sociales, además de que encuadraremos nuestra acción Estatal y Nacional en este Frente de las luchas económicas dentro de los programas e iniciativas que trace el movimiento obrero mexicano.

Monterrey, N. L. a 26 de agosto de 1980

"UNIDOS EN LA LUCHA POR LA JUSTICIA Y EL SABER"

EL COMITE EJECUTIVO  
EL CONSEJO CONSULTIVO

Lic. Carlos Jiménez Cárdenas  
Secretario General

# PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACION LABORAL UNIVERSITARIA

## A LOS TRABAJADORES UNIVERSITARIOS A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA:

El Comité Ejecutivo y el Consejo Consultivo del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León, impulsó en estas últimas la exigencia ante las Autoridades Universitarias de cumplimiento total a cláusulas del Convenio Laboral que marchaban con lentitud o estaban de plano estancadas. Nuestras demandas fueron contestadas por las Autoridades Universitarias en base a lo pactado, de tal manera que esperamos en los próximos días ver reflejadas todas y cada una de las cláusulas del Convenio.

El Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León y sus órganos dirigentes habrán de mantener una permanente vigilancia de todo lo estipulado en el presente Convenio; por otra parte queremos alertar y protestar a la vez por hechos negativos que entorpecen las relaciones laborales Sindicato-Universidad y que lesionan los intereses de los trabajadores e impiden el cabal cumplimiento de cláusulas importantes del Convenio: Nos referimos a la tendencia sistemática de algunos Directores y Jefes de Departamento de reprimir, amenazar y despedir a trabajadores. Esa política conlleva no solamente una línea antisindical, la cual rechazamos abierta y decididamente, sino que además alienta las oscuras aspiraciones de los grupos políticos y demagógicos que fueron desplazados de la dirección del Sindicato por la base de los trabajadores.

Hacemos un llamado a los Directores para que revisen seriamente esta conducta, absteniéndose a tomar medidas de facto procediendo en dado caso a seguir los lineamientos que el Convenio marca claramente.

En otro orden de cosas el Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León manifiesta ante la opinión pública y las Organizaciones obreras y populares, su gran preocupación por el aumento de incesante del costo de la vida, la desvalorización evidente y de los logros obtenidos por los trabajadores en su Convenio del presente año. De manera particular nos habremos de preparar en todos sentidos para organizar las demandas y las luchas por el Convenio de 1981, intentando obtener remuneradores incrementos económicos y amplias prestaciones sociales, además de que encuadraremos nuestra acción Estatal y Nacional en este Frente de las luchas económicas dentro de los programas e iniciativas que trace el movimiento obrero mexicano.

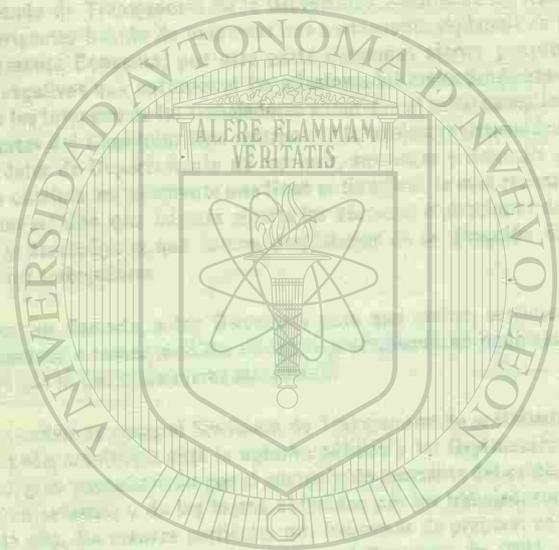
Monterrey, N. L. a 26 de agosto de 1980

"UNIDOS EN LA LUCHA POR LA JUSTICIA Y EL SABER"

EL COMITE EJECUTIVO  
EL CONSEJO CONSULTIVO

Lic. Carlos Jiménez Cárdenas  
Secretario General

## PROPUESTA SOBRE LA LEGISLACION LABORAL UNIVERSITARIA



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL DE ESTUDIOS

## H. CÁMARA DE DIPUTADOS

### SUBCOMISIÓN DE ESTUDIOS SOBRE LA LEGISLACIÓN LABORAL UNIVERSITARIA, MÉXICO, D. F.

En primer lugar queremos agradecer la oportunidad que se brinda al Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León, al Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Coahuila, para presentar ante esta Comisión de la Cámara de Diputados, nuestros criterios y el proyecto respectivo en torno a la reglamentación de los derechos laborales de los trabajadores Universitarios, consagrados ya en el Apartado "A" del Artículo 123 Constitucional. El hecho de ser atendidos por ustedes, tiene para nosotros una alta significación como ciudadanos y Sindicalistas que somos. Acudimos aquí responsablemente, por el hecho de ser representantes de una parte organizada del conjunto de los trabajadores Universitarios de México, los cuales dispuestos a marchar en las mismas filas, aquí y ahora, del movimiento Obrero Mexicano.

Nuestras Organizaciones Sindicales suman ya largos años de lucha organizada, tienen una rica experiencia de vida Sindical democrática, clasista y de frente único de todos los asalariados de sus respectivas Universidades. Nuestra experiencia es una parte, pequeña quizá, pero seguramente una de las más largas y constantes en el acelerado fenómeno de organización y lucha sindical de los trabajadores Universitarios a lo largo y ancho del país. Los agremiados a nuestros Sindicatos han vivido las causas Universitarias de las últimas dos décadas sus génesis y consecuencias, estando por ello concientes de lo que es hoy la Universidad como Institución en el desarrollo de la Sociedad Mexicana actual y de lo que representa el movimiento Sindical Nacional como palanca de transformación de la misma.

EL S.T.U.A.N.L., el S.T.U.A.C.,

sus órganos dirigentes y sus bases tienen una profunda convicción sobre la particularidad de este momento en la historia del movimiento Sindical Mexicano en que habrán de reglamentarse los derechos laborales de los trabajadores Universitarios en la Ley Federal del Trabajo, Título 6o. Capítulo XVII. Nuestra convicción en torno a la necesidad de una reglamentación sindicalista descansa en que ustedes señores Diputados, habrán de legislar próximamente en este asunto que nos toca hoy debatir conforme a:

- 1.— Los logros históricos de los Trabajadores Mexicanos consagrados en la Constitución General de la República.
- 2.— Conforme a Derecho.
- 3.— Conforme a los requerimientos históricos actuales de este país.

Estamos seguros de que esta comisión, la Diputación Obrera y la gran mayoría de la Cámara de Diputados habrán de partir de estas definiciones de principio para entrar en su obra legislativa, en la cual los formulismos y los tecnicismos son empotraciones negativas si carecen del espíritu constitucionalista e histórico necesario.

Los trabajadores del campo y la ciudad, la clase obrera industrial, han logrado a través de décadas y décadas de lucha, derechos históricos consagrados en nuestra Constitución de 1971, derechos que se expanden por naturaleza en la medida en que la organización social del trabajo se extiende y desarrolla.

Los derechos de sindicalización, contratación y huelga son irrenunciables, forman parte del ser conciente de los trabajadores mexicanos e integran una parte básica de las relaciones sociales y políticas a través de las cuales este país ha marchado hasta nuestros días. Estos derechos corresponden a la mayoría del pueblo mexicano a los que vivimos de un salario; razón por la cual consideramos que este proceso legislativo, sobre este asunto, es un nuevo jalón en el rumbo histórico de lo que la Constitución tiene ya consagrado.

El gran avance que en todos los órdenes significó el otorgamiento de la autonomía Universitaria en la fracción 8a. del Artículo 3o. Constitucional y la definición, en dicha fracción, de que los derechos laborales de los trabajadores Universitarios estarían en los marcos del Apartado "A" del Artículo 123 Constitucional, nos lleva a fortalecer nuestra visión de que el esfuerzo que hace un año se hizo para legislar en esos términos hoy deberá ser complementado en sus aspectos reglamentarios. Reglamentación en la que nosotros podemos y debemos de aceptar más obligaciones morales por las características del quehacer Universitario, pero ningún derecho negado en los hechos.

El país vive un momento histórico trascendental, un momento continuador de los grandes episodios de nuestra historia independiente, por eso y en función de eso, es de que estamos decididos y convencidos en ser impulsores de la función de los Sindicatos en el rumbo del país. **ES LA HORA DE LOS SINDICATOS EN LA HISTORIA DE MEXICO.** Los Sindicatos representan hoy la más amplia y firme base social en la que está recayendo el apoyo del timón para enrumbarnos hacia una sociedad mexicana más justa y ordenada para todos. Es en los Sindicatos en quien recae ahora el manejo social de las banderas y de los programas de transformación histórica que la realidad mexicana del presente demanda.

A estos requerimientos históricos responde hoy el grueso del sindicalismo mexicano, a esos requerimientos estamos respondiendo nosotros y deseamos que respondan todos los Sindicatos Universitarios del país.

Por no ser en ningún sentido el momento de los sindicatos débiles y desarraigados, sectarios, entregados y desubicados históricamente en todos los órdenes, el S.T.U.A.N.L., el S.T.U.A.C.,

ven con optimismo el proceso legislativo a que estamos abocados dado que estamos seguros de que la historia laboral sindical no puede torcerse ni retraerse de buenas a primeras, pero sobre todo, porque vemos que está cristalizando la realidad de que los sindicalizados pasen a ejercer su función vital en el progreso histórico de México.

Nuestro proyecto de reglamentación se acata entonces a nuestra historia Constitucional, al Derecho y a los requerimientos históricos del presente.

Como militantes sindicalistas entendemos las cuestiones de la política ligadas a la organización Nacional de los trabajadores Universitarios de México, sobre lo cual queremos dar también nuestro criterio.

Concebimos la organización Nacional de los Trabajadores Universitarios de México, como un proceso que hoy objetivamente no es posible abarcar en unas solas siglas y seguramente ni en un sólo programa dada la diversidad de situaciones locales, experiencias y niveles de organización. El desarrollo del proceso de la Organización Nacional de los Trabajadores Universitarios habrá de recorrer aún variadas experiencias, para que sea sobre esa base, la experiencia de los propios trabajadores, donde se dé la organización que ellos requieren, conforme a los niveles y alcances que requieran darle a sus luchas presentes y futuras. Las Organizaciones Sindicales actuales y la experiencia de lucha en la práctica en los próximos años harán marcar el camino necesario para llegar a cristalizar el tipo de Organización Común y necesaria para todos. La forzada insistencia en otro camino que no sea éste, es una acción que la propia historia del Movimiento Sindical de los Trabajadores Universitarios habrá de poner en su lugar desde ahora.

Queremos por último, y como parte de nuestra presentación al proyecto de reglamentación, hacer una reflexión sobre la función de la Universidad Pública Mexicana. La Universidad Mexicana debe ser fortalecida y protegida, por todos, por el Estado y por quienes la integramos. Tiene funciones muy específicas ligadas al desarrollo productivo y cultural que debe cumplir cabalmente. El estado debe brindar sin cortapisa la ayuda económica necesaria para ello y quienes laboramos en la Universidad debemos desempeñar el esfuerzo físico y mental aunado aún a una convicción nacionalista y democrática.

Una Universidad socialmente fuerte ligada al momento histórico progresista de México y un Sindicato Universitario fuerte es un binomio natural al que debemos de aspirar y que no tiene por qué extrañar a nadie.



**PROYECTO DE REGLAMENTACION DE LAS RELACIONES LABORALES ENTRE LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR AUTONOMAS Y SUS TRABAJADORES.**

**LEY FEDERAL DEL TRABAJO**

**TITULO SEXTO**

**CAPITULO XVII.**

**TRABAJO EN LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES PUBLICAS DE EDUCACION SUPERIOR AUTONOMAS.**

- 1.- Las disposiciones de este Capítulo se aplicarán al personal académico, profesional no docente, administrativo, técnico, manual y de intendencia de las universidades e instituciones públicas de enseñanza superior autónomas y de los centros de investigación y asistenciales que tuvieran adscritos.
- 2.- El personal de confianza se regirá por lo dispuesto en el capítulo II de este texto y en forma supletoria, por la legislación particular de cada institución y reglamentos que para el efecto se expidan.

**SEGURIDAD SOCIAL**

- 3.- En materia de Seguridad Social, los trabajadores de las Universidades e instituciones públicas de enseñanza superior, gozarán en principio de los beneficios de la Ley del Seguro Social. En aquellas instituciones que por convenios o acuerdos otorguen las prestaciones de seguridad social, éstas quedan vigentes, pero en ningún caso serán inferiores a los beneficios que concede la Ley del Seguro Social.
- 4.- Todas las Universidades e instituciones públicas de educación superior autónomas, están obligadas a proporcionar a sus trabajadores habitaciones cómodas e higiénicas. Para dar cumplimiento a esta obligación, se sujetarán a lo dispuesto por la Fracc. XXX del Artículo 123 Constitucional, Apartado "A" y su Ley Reglamentaria, respecto al INFONAVIT. En aquellas instituciones que por convenios, acuerdos o contrato colectivo otorguen esta prestación, quedan vigentes, pero en ningún caso será inferior a lo que concede el INFONAVIT.

**CONTRATACION**

- 5.- En los Contratos Colectivos, se establecerá la Cláusula de Admisión, ésta es la exclusividad en la contratación del personal académico, profesional no docente, administrativo, técnico, manual y de intendencia. En el caso del personal docente, podrá establecerse la organización de Comisiones Mixtas sobre ingreso y promoción de catedráticos para dar cumplimiento a esta obligación.
- 6.- Las condiciones de trabajo del personal académico, profesional no docente, administrativo, técnico, manual y de intendencia, se pactarán en un mismo contrato colectivo pero se reglamentarán en títulos separados aquellas condiciones que afecten a un solo sector.
- 7.- El personal docente disfrutará de vacaciones en los períodos de receso académico establecido en los calendarios escolares aprobados para cada institución

8.- Los Sindicatos de las Universidades e Instituciones Públicas de enseñanza superior, son libres y autónomos y no podrán subrogar la firma o administración del Contrato Colectivo a ningún otro Sindicato, Federación o Confederación.

9.- En los Contratos Colectivos, las universidades e instituciones públicas de enseñanza superior autónomas, respetarán el principio de igualdad de salario, en relación a la actividad docente y de investigación que podrá variarse sólo en razón a la antigüedad o si corresponde a diferentes categorías académicas de conformidad con las clasificaciones y requisitos que cada universidad e institución establezca.

10.- Las universidades e instituciones públicas de educación superior autónomas están obligadas a desarrollar programas y seminarios de capacitación pedagógicos y actualización académica para el personal docente e investigador, con el propósito de dar cumplimiento al capítulo III Bis del Título cuarto de esta Ley.

11.- Son obligaciones especiales de los miembros del personal académico:

- a) Enriquecer y actualizar sus conocimientos en los términos del artículo anterior.
- b) Presentar los informes de actividades académicas conforme a los reglamentos internos de cada institución.

12.- Sólo se permitirá al personal docente faltar a sus labores por las causas justificadas previstas en la Ley Federal del Trabajo o por Comisiones Sindicales. Las instituciones deberán tomar las medidas necesarias para la continuidad de las labores académicas.

13.- La jornada de trabajo del personal académico será conforme a lo dispuesto por los horarios establecidos en cada institución, atendiendo a las categorías y antigüedad del personal docente.

14.- Los auxiliares o ayudantes del personal académico, prestarán sus servicios con el carácter de trabajadores de tiempo determinado en los términos de la Fracc. II del Art. 37 de la Ley Federal del Trabajo y en forma supletoria, conforme a lo establecido con los reglamentos de cada institución.

15.- Serán causas especiales de rescisión de las relaciones de trabajo, las consagradas en los ordenamientos internos de las Universidades.

**SINDICALIZACION**

16.- Los trabajadores de universidades e instituciones públicas de educación superior autónomas, podrán agruparse en organizaciones sindicales, atendiendo a lo dispuesto por los artículos 356 y 357 de la Ley Federal del Trabajo.

17.- Los trabajadores de universidades e instituciones públicas de educación superior autónomas, en base al artículo anterior, tienen la libertad para organizarse en Sindicatos generales por institución que contemple los sectores del personal académico, profesional no docente, administrativo, técnico, manual y de intendencia.

18.- Los Sindicatos de trabajadores de las Universidades e Instituciones Públicas de

enseñanza superior autónomas, tiene amplia libertad para agruparse en federaciones, confederaciones regionales o nacionales en base a lo establecido por el artículo 381 y demás de la Ley Federal del Trabajo.

- 19.- Los estatutos de los Sindicatos, Federaciones y Confederaciones de trabajadores de las Universidades e Instituciones públicas de educación superior autónomas, se ajustarán a los principios generales consagrados en la fracción VIII del Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 20.- Los Sindicatos que en los términos del Apartado anterior, obtengan su registro, tendrán personalidad jurídica según lo dispuesto por el artículo 368 de la Ley Federal del Trabajo.

#### HUELGA

- 22.- Es irrenunciable el derecho de huelga consagrado en la Fracc. XVII del Artículo 123 Constitucional.
- 23.- Dado el carácter especial de las relaciones laborales, existentes entre las universidades e instituciones públicas de educación superior autónomas y sus trabajadores, la huelga deberá tener por objeto:
  - a) Obtener de la Universidad o Institución la celebración del Contrato Colectivo de Trabajo.
  - b) Lograr la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo.
  - c) Demandar el cumplimiento del Contrato Colectivo de Trabajo.
  - d) Exigir la revisión de los salarios contractuales.
- 24.- Efectuado el emplazamiento con aviso de huelga, los máximos órganos de gobierno de las Universidades e Instituciones públicas de educación superior y de los Sindicatos de trabajadores, podrán nombrar representantes para discutir y buscar soluciones al conflicto.
- 25.- Si los Representantes no llegarán a un acuerdo en los términos del artículo anterior, la Junta de Conciliación y Arbitraje (federal o local) deberá celebrar la audiencia de conciliación en los términos del artículo 926 de la Ley Federal del Trabajo.
- 26.- Para los efectos de este capítulo, la relación laboral entre las Universidades e Instituciones Públicas de educación superior autónomas y sus trabajadores, se entenderá por "servicio público".
- 27.- Antes de la suspensión de los trabajos, la Junta de Conciliación y Arbitraje (federal o local) fijará el número indispensable de miembros del personal académico, profesional no docente, administrativo, manual, técnico y de intendencia que continuará trabajando para que se ejecuten las labores cuya suspensión perjudique la seguridad y conservación de los locales, materiales e instrumentos de investigación científica o la reanudación de sus trabajos, así como la prestación del servicio hospitalario asistencial, en los casos en que cuente con un centro adscrito de esa naturaleza.
- 28.- Si en el período conciliatorio no se logrará avenir a las partes y estallará la huel-

ga, ésta podrá terminar en las formas previstas por el artículo 467 de la Ley Federal del Trabajo.

#### DE LOS CONFLICTOS INDIVIDUALES

- 29.- Los conflictos de carácter individual que se susciten entre los trabajadores académicos, serán tratados en primera instancia conforme el procedimiento establecido por la Leyes orgánicas y reglamentos de personal docente de cada universidad o institución. En ningún caso se omitirá el derecho de audiencia.

La resolución que se emita será comunicada por escrito al trabajador y a partir de esa fecha comenzará a correr el término de la prescripción.

- 30.- Los conflictos de carácter individual que se susciten entre los trabajadores no académicos y los representantes de las universidades e instituciones públicas de educación superior se sustanciarán en primera instancia por un organismo mixto creado exprofeso, que escuchará a las partes y resolverá en un plazo no mayor de 15 días, comunicando por escrito la decisión al trabajador. A partir de la fecha en que el trabajador sea notificado, empezará a correr el término de la prescripción.
- 31.- El trabajador podrá sujetarse al fallo de los órganos mencionado en los dos artículos precedentes u optar por acudir ante la Junta de Conciliación y Arbitraje (federal o local) a reclamar su derecho.
- 32.- Las Juntas de Conciliación y Arbitraje (federal o local) que conozca de los conflictos individuales o colectivos de trabajadores universitarios, deberán contar con representantes de los trabajadores de la Universidades e Instituciones públicas de educación superior autónomas.



36849

**C.C. SECRETARIOS DE LA CAMARA DE DIPUTADOS  
DEL H. CONGRESO DE LA UNION,  
PRESENTE:**

Por el digno conducto de ustedes y en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito someter a la alta consideración del H. Congreso de la Unión, la siguiente iniciativa de Decreto que tiene por objeto promover el correspondiente proceso legislativo para adicionar el Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo, con un Capítulo XVII que regule las relaciones de trabajo en las universidades e instituciones de educación superior autónomas por Ley.

**EXPOSICION DE MOTIVOS**

El considerable desarrollo que ha alcanzado la educación superior en nuestro país, sobre todo en las últimas décadas, se ha traducido en la creación de un gran número de universidades e instituciones de enseñanza superior, a muchas de las cuales la Ley les ha otorgado autonomía. Este avance del sistema educativo nacional ha traído consigo, como lógica consecuencia, un aumento importante en el número de trabajadores académicos y administrativos sin cuyo concurso no sería posible atender la creciente demanda de enseñanza, investigación y difusión de la cultura.

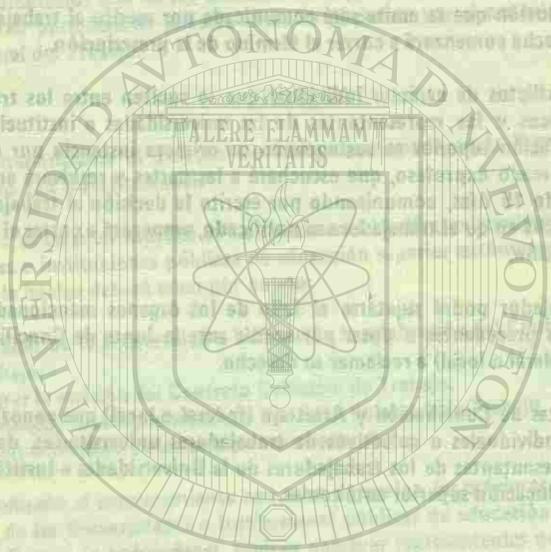
Los trabajadores de estas instituciones han venido demandando el pleno reconocimiento a sus derechos laborales, sin demérito de los principios y objetivos que justifican la autonomía y la libertad de cátedra. Faltaba, no obstante, el marco jurídico, el principio constitucional que permitiera lograrlo.

De acuerdo con lo anterior, el 10 de octubre de 1979 presenté ante esa H. Cámara una iniciativa de adiciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que permitiera precisar los derechos y obligaciones laborales de las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía,

El pasado 10 de junio, concluido el proceso legislativo correspondiente, entró en vigor el Decreto, publicado en el "Diario Oficial de la Federación" el día anterior, por virtud del cual se adicionó con una nueva fracción el artículo 3º constitucional. A partir de entonces tiene el carácter de garantía constitucional la autonomía universitaria.

En la Exposición de Motivos de la iniciativa a la que me he referido señalé con relación a los aspectos laborales que "Las universidades públicas del país han solicitado que se legisle a nivel constitucional para garantizar el ejercicio de su autonomía y precisar las modalidades de sus relaciones laborales, con la finalidad de hacer compatibles la autonomía y los fines de las instituciones de educación superior con los derechos laborales de los trabajadores tanto académicos como administrativos. El Gobierno de la República —añadí—, está persuadido de que estas precisiones auxiliarán a que las universidades cumplan cada día mejor sus finalidades y se superen académicamente para que México pueda lograr su independencia científica y tecnológica".

En conformidad con esta nueva fracción del artículo 3º constitucional, la autonomía y los derechos laborales deben ser aspectos complementarios en la vida de las comunidades universitarias. Entre ellos no debe haber oposición ni, tampoco, pri-



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

DIRECCIÓN GENERAL

macía de uno sobre otro, y de ahí que disponga que en la Ley Federal del Trabajo se fijen, conforme a las características propias de un trabajo especial, los términos y modalidades con los que los derechos consagrados en la fracción "A" del artículo 123 de nuestra Ley Fundamental han de aplicarse al personal académico y al personal administrativo de las universidades e instituciones de referencia.

La naturaleza especial de las relaciones laborales que existen en las instituciones de este tipo, se deriva tanto de la índole específica del trabajo que en ellas se realiza, como de los objetivos que con él se persiguen.

No son muy numerosos ni los términos ni las modalidades que han de impropriarse a nuestro sistema de derecho laboral para que resulte aplicable en las instituciones autónomas. En el Capítulo al que se refiere esta iniciativa se ha seguido el camino, como lo señala la propia Ley Federal del Trabajo en su artículo 181, de consignar sólo los términos y modalidades en que las relaciones de trabajo de este tipo han de apartarse de los principios generales para coincidir, en todo, con la autonomía y la libertad de cátedra. Como es obvio suponer cuando no se ha consignado salvedad alguna han de seguirse las normas generales de la Ley.

La iniciativa, en conformidad con la fracción VIII del artículo 3º Constitucional, distingue entre los trabajadores académicos y trabajadores administrativos.

En lo que se refiere a los primeros, o sea a los trabajadores académicos, se señalan las bases para que pueda considerárselos sujetos a una relación de trabajo por tiempo indeterminado. Los principios adoptados son evidentes ya que, por una parte, se exige que la tarea, que hayan demostrado que poseen la aptitud necesaria para hacerlo a juicio de la universidad o institución en la que presten o vayan a prestar sus servicios. El artículo se refiere, así, con deliberada generalidad, a una evaluación académica efectuada por el órgano competente. De esta manera no se afecta la potestad que la Constitución confiere a las universidades e instituciones autónomas para fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico ni, tampoco, el principio general de que los aspectos académicos no están sujetos a negociación y fijarlos es de la exclusiva competencia de las instituciones autónomas por Ley.

Al considerar que los trabajos académicos pueden ser contratados por jornada o media jornada, sin excluir la posibilidad de que también lo sean por hora clase en el caso de los docentes, se establecen bases para lograr una mayor profesionalización de las actividades académicas. El proceso tendrá ventajas para las instituciones y para el país.

La ley laboral al reglamentar en su artículo 86 el principio constitucional de que a trabajo igual debe corresponder igual salario, precisó que su aplicabilidad depende de que el puesto, jornada y condiciones de eficiencia en que se lo desempeñe sean también iguales. Las diversas categorías o calidades académicas constituyen puestos diferentes y podrían, en consecuencia, suponerse ya consideradas por la Ley. Sin embargo, y siguiendo un principio que el legislador ha adoptado en los capítulos sobre trabajos especiales, se ha estimado conveniente hacer aquí una aclaración semejante.

La Ley Federal de Trabajo establece las diversas formas de sindicatos que pueden constituirse. En esta iniciativa se fijen, en conformidad con la nueva fracción del artículo 3º de la Ley Fundamental, los que pueden establecerse en las universidades

e instituciones a que la misma se refiere. Por este motivo se señala que sólo podrán formarse sindicatos de personal académico, de personal administrativo o de institución si incorporan a los dos tipos de trabajadores.

La autonomía de que disfrutaban estas instituciones de educación superior les garantiza, también, su independencia entre sí, y de ahí el principio de que solo pueden formarse sindicatos para cada institución. De no entender así la autonomía universitaria, podría darse el caso de que intervinieran en la contratación colectiva personas ajenas a estas instituciones, impidiéndole a sus propios trabajadores el ejercicio directo de sus derechos laborales y afectaría el derecho constitucional de las universidades e instituciones autónomas para gobernarse a sí mismas.

Para dirimir problemas de titularidad en la contratación colectiva la iniciativa adopta, por analogía, el sistema fijado por el artículo 388 estableciendo que los sindicatos de personal académico y los sindicatos de personal administrativo recibirán, en este caso, el tratamiento que corresponde a los sindicatos gremiales, mientras que el sindicato de institución tendrá el de sindicato de empresa.

Esta iniciativa tiene por objeto conseguir el equilibrio y la justicia sociales en las relaciones de trabajo de tal manera que concuerden plenamente con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines propios de las instituciones autónomas de enseñanza superior.

Es en atención a este fin que se precisan las reglas para el ejercicio del derecho a la contratación colectiva.

Para tutelar de la manera más afectiva los derechos de los trabajadores académicos y de los trabajadores administrativos, se propone que las disposiciones que corresponden a cada una de las ramas del personal sólo podrán extenderse a la otra cuando así se convenga expresamente.

Por otra parte se propone que las cláusulas de exclusión no se apliquen en ninguna de sus modalidades al personal académico, ni por separación en el caso del personal administrativo. Se atiende así a la concordancia entre las relaciones laborales, la autonomía universitaria y los principios de libertad de cátedra, investigación y libre examen y discusión de las ideas que de manera imperativa dispone la fracción VIII del artículo 3º constitucional.

La preocupación del Ejecutivo a mi cargo por mantener los valores de nuestra convivencia política en todos sus aspectos, no podía concretarse a mantener intactos los que implica la autonomía, era necesario hacer otro tanto con los valores del derecho del trabajo y de ahí que a los trabajadores de las instituciones autónomas se les reconozca plenamente, sin restricción alguna, el derecho de huelga.

El Ejecutivo a mi cargo estima que la iniciativa que aquí se presenta, al atender las legítimas inquietudes de un sector de trabajadores mexicanos al que la ley no ampara, establece principios que pueden producir importantes avances en la justicia social y, a la vez las instituciones autónomas de educación superior pueden lograr el equilibrio social en sus relaciones laborales sin afectar su régimen autónomo ni sus funciones académicas.

Por lo antes expuesto someto a la consideración de ese H. Poder Legislativo Federal,

por el digno conducto de ustedes, la siguiente:

## **INICIATIVA PARA ADICIONAR CON UN CAPITULO XVII EL TITULO SEXTO DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.**

**ARTICULO UNICO.-** Se adiciona el Capítulo XVII al Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo en vigor, como sigue:

### **CAPITULO XVII**

#### **TRABAJO EN LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR AUTONOMAS POR LEY**

**Artículo 353-J.-** Las disposiciones de este Capítulo se aplican a las relaciones de trabajo entre los trabajadores administrativos y académicos y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley y tienen por objeto conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones de trabajo, de tal modo que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines propios de estas instituciones.

**Artículo 353-K.-** Trabajador académico es la persona física que presta sus servicios de docencia o investigación a las universidades o instituciones a las que se refiere este Capítulo, conforme a los planes y programas establecidos por las mismas. Trabajador administrativo es la persona física que presta servicios no académicos a tales universidades o instituciones.

**Artículo 353-L.-** Corresponde exclusivamente a las universidades o instituciones autónomas por ley regular los aspectos académicos.

Para que un trabajador académico pueda considerarse sujeto a una relación laboral por tiempo indeterminado, además de que la tarea que realice tenga ese carácter, es necesario que apruebe la evaluación académica que efectúe el órgano competente conforme a los requisitos y procedimientos que las propias universidades o instituciones establezcan.

**Artículo 353-M.-** El trabajador académico podrá ser contratado por jornada completa o media jornada. Los trabajadores académicos dedicados exclusivamente a la docencia podrán ser contratados por hora clase.

**Artículo 353-N.-** Los sindicatos y las directivas de los mismos que se constituyen en las universidades o instituciones a las que se refiere este Capítulo, únicamente estarán formados por los trabajadores que presten sus servicios en cada una de ellas y serán:

- I. De personal académico,
- II. De personal administrativo, o
- III. De institución si comprende a ambos tipos de trabajadores.

**Artículo 353-O.-** Los sindicatos a que se refiere el artículo anterior deberán registrarse en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social o en la Junta de Conciliación y Arbitraje que corresponda, según sea federal o local la ley que creó a la universidad o institución de que se trate.

**Artículo 353-P.-** Para los efectos de la contratación colectiva entre las universidades e instituciones y sus correspondientes sindicatos, se seguirán las reglas fijadas en el artículo 388. Para tal efecto el sindicato de institución recibirá el tratamiento de sindicato de empresa y los sindicatos de personal académico o de personal administrativo tendrán el tratamiento de sindicato gremial.

**Artículo 353-Q.-** En los contratos colectivos las disposiciones relativas a los trabajadores académicos no se extenderán a los trabajadores administrativos, ni a la inversa, salvo que así se convenga expresamente.

En ningún caso estos contratos podrán establecer para el personal académico la admisión exclusiva o la separación por expulsión a que se refiere el artículo 395, ni la separación por expulsión sindical para el personal administrativo.

**Artículo 353-R.-** En el procedimiento de huelga el aviso para la suspensión de labores deberá darse por lo menos con diez días de anticipación a la fecha señalada para suspender el trabajo.

Además de los casos previstos por el artículo 935, antes de la suspensión de los trabajos, las partes o en su defecto la Junta de Conciliación y Arbitraje, con audiencia de aquéllas, fijarán el número indispensable de trabajadores que deban continuar trabajando para que sigan ejecutandose las labores cuya suspensión pueda perjudicar irreparablemente la buena marcha de una investigación o un experimento en curso.

**Artículo 353-S.-** Las Juntas de Conciliación y Arbitraje o las de Conciliación Permanentes cuando deban conocer de algún asunto de las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley, se integrarán con el Presidente respectivo, el representante de cada universidad o institución y el representante de los trabajadores o académicos o administrativos que corresponda.

**Artículo 353-T.-** Para la elección de los representantes a que se refiere el artículo anterior, la autoridad competente expedirá la convocatoria respectiva, estableciéndose en ella que deberán celebrarse sendas convenciones para la elección de representantes de cada universidad o institución y de sus correspondientes trabajadores académicos y administrativos.

**Artículo 353-U.-** Los trabajadores de las universidades e instituciones a las que se refiere este Capítulo disfrutarán de sistemas de seguridad social en los términos de sus leyes orgánicas, o conforme a los acuerdos que con base en ellas se celebren. Estas prestaciones nunca podrán ser inferiores a los mínimos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Los acuerdos o convenios que de conformidad con esta ley sean materia de contratación colectiva, y hayan sido celebrados con anterioridad a la fecha de expedición de este Decreto por las instituciones autónomas, se considerarán como contratos colectivos para todos sus efectos, sin necesidad de ningún trámite, y serán revistos conforme a esta ley en la fecha que se haya pactado en los mismos, la cual no podrá ser posterior a dos años a partir de aquella en la que iniciaron su vigencia.

SEGUNDO.— La convocatoria para la elección de los representantes a que se refiere el artículo 353-T, se llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación del presente Decreto. En la misma se fijará la fecha en que se efectuarán las convenciones respectivas que será anterior al 15 de diciembre de 1980 y se señalará que los representantes que resulten electos durarán en su cargo hasta el 31 de diciembre de 1982. A partir de esa fecha la designación de representantes se efectuará conforme a las disposiciones generales de la Ley.

Mientras se lleva a cabo el procedimiento de elección de representantes, los asuntos seguirán siendo atendidos por las autoridades jurisdiccionales que han venido conociendo de ellos.

TERCERO.— Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

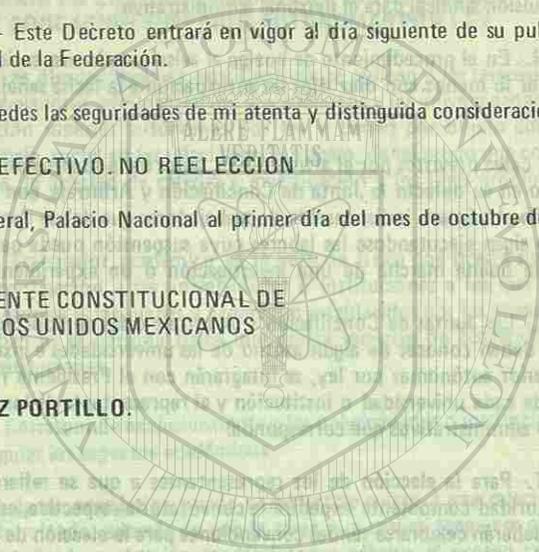
Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

#### SUFRAPIO EFECTIVO. NO REELECCION

Distrito Federal, Palacio Nacional al primer día del mes de octubre de mil novecientos ochenta.

#### EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

JOSE LOPEZ PORTILLO.



## PODER EJECUTIVO

### SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Decreto por el que se adiciona el título Sexto de la Ley Federal del Trabajo, con un capítulo XVII

Al margen un sello con el escudo Nacional que dice, Estados Unidos Mexicanos, Presidencia de la República.

José López Portillo, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed.

Que el H. Congreso de la Unión se ha servido dirigirme el siguiente:

#### DECRETO

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, Declara:

Se adiciona el Título Sexto de la Ley del Trabajo.

Artículo Unico.- Se adiciona el Capítulo XVII al Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo en vigor, como sigue:

#### CAPITULO XVII

#### TRABAJO EN LAS UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR AUTONOMAS POR LEY.

Artículo 353.- J.- Las disposiciones de este Capítulo se aplican a las relaciones de trabajo entre los trabajadores administrativos y académicos y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley y tienen por objeto conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones de trabajo, de tal modo que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra de investigación y los fines propios de estas instituciones.

Artículo 353.- K.- Trabajador académico es la persona física que presta servicios de docencia o investigación a las universidades o instituciones a las que se refiere este capítulo, conforme a los planes y programas establecidos por las mismas. Trabajador administrativo es la persona física que presta servicios no académicos a tales universidades o instituciones.

Artículo 353.- L.- Corresponde exclusivamente a las universidades o instituciones autónomas por ley regular los aspectos académicos.

Para que un trabajador académico pueda considerarse sujeto a una relación por tiempo indeterminado, además de que la tarea que realice tenga ese carácter, es necesario que sea aprobado en la evaluación académica que efectúe el órgano competente conforme a los requisitos y procedimientos que las propias universidades o instituciones establezcan.

Artículo 353.- M.- El trabajador académico podrá ser contratado por jornada completa o media jornada, los trabajadores académicos dedicados exclusivamente a la docencia podrán ser contratados por hora clase.

Artículo 353.- N.- No es violatorio del principio de igualdad de salarios la fijación de salarios distintos para trabajo igual si este corresponde a diferentes categorías académicas.

micar.

Artículo 353.- N- Los Sindicatos y las directivas de los mismos que se constituyan en las universidades o instituciones a las que se refiere este capítulo, únicamente estarán formados por los trabajadores que presten sus servicios en cada una de ellas y serán:

- I.— De Personal Académico
- II.— De Personal Administrativo, o
- III.— De Institución si comprende a ambos tipos de trabajadores.

Artículo 353.- O- Los sindicatos a que se refiere el artículo anterior deberán registrarse en la sociedad del Trabajo y Previsión Social o en la Junta de Conciliación y Arbitraje que corresponda, según sea federal o local la ley que creo a la universidad o institución de que se trate.

Artículo 353.- P- Para los efectos de la contratación colectiva entre las universidades e instituciones y sus correspondientes sindicatos, se seguirán las reglas fijadas en el artículo 358. Para tal efecto el sindicato de institución recibirá el tratamiento de sindicato de empresa y los sindicatos de personal académico o de personal administrativo tendrán el tratamiento de sindicato gremial.

Artículo 353.- Q- En los contratos colectivos las disposiciones relativas a los trabajadores académicos no se entenderán a los trabajadores administrativos, ni a la inversa, salvo que así se convenga expresamente.

En ningún caso estos contratos podrán establecer para el personal académico la admisión exclusiva o la separación por expulsión a que se refiere el artículo 395.

Artículo 353.- R- En el procedimiento de huelga el aviso para la suspensión de labores deberá darse por lo menos con diez días de anticipación a la fecha señalada para suspender el trabajo.

Además de los casos previstos por el artículo 935, antes de la suspensión de los trabajos, las partes o en su defecto la junta de conciliación y arbitraje, con audiencia de aquellas, fijarán el número indispensable de trabajadores que deban continuar trabajando para que sigan efectuándose las labores cuya suspensión pueda perjudicar irremparablemente la buena marcha de una investigación o un experimento en curso.

Artículo 353.- S- En las juntas de Conciliación y Arbitraje o las de conciliación permanentes funcionarán juntas especiales que conocerán de los asuntos laborales de las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley y se integrarán con el presidente respectivo, el representante de cada universidad o institución y el representante de sus trabajadores académicos o administrativos que corresponda.

Artículo 353.- T- Para los efectos del artículo anterior, la autoridad competente expedirá la convocatoria respectiva, estableciendo en ella que cada universidad o institución nombrará su representante, y que deberán celebrarse sendas convenciones para la elección de representantes de los correspondientes trabajadores académicos o administrativos.

Artículo 353.- U- Los trabajadores de las universidades e instituciones a las que se refiere este capítulo disfrutarán de sistemas de seguridad social en los términos de sus leyes orgánicas, o conforme a los acuerdos que con base en ellas se celebren. Estas prestaciones nunca podrán ser inferiores a los mínimos establecidos por la constitución política de los Estados Unidos Mexicanos y esta ley.

## TRANSITORIOS

PRIMERO.—Los acuerdos o convenios que de conformidad con esta ley sean materia de contratación colectiva, y hayan sido celebrados con anterioridad a la fecha de expedición de este decreto por las instituciones autónomas, se considerarán como contratos colectivos para todos sus efectos, sin necesidad de ningún trámite y serán revisados conforme a esta ley en la fecha que se haya pactado en los mismos, la cual no podrán ser posterior a dos años a partir de aquella en la que iniciaron su vigencia.

SEGUNDO.—La convocatoria para la elección de los representantes a que se refiere el artículo 353 T, se llevará a cabo dentro de los treinta días siguientes a la fecha de publicación del presente decreto. En la misma se fijará la fecha en que se efectuarán las convenciones respectivas que será anterior al 15 de diciembre de 1980 y se señalará que los representantes que resulten electos durarán en su cargo hasta el 31 de diciembre de 1982. A partir de esta fecha la designación de representantes se efectuará conforme a las disposiciones generales de la ley.

Mientras se lleve a cabo el procedimiento de elección de representantes, los asuntos seguirán siendo atendidos por las autoridades jurisdiccionales que han venido conociendo de ellos.

TERCERO.—Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

México, D. F. 17 de Octubre de 1980. Ismael Orozco Loreto, D.P. Nicolás Reyes Berezaluce, S.P. Juan Maldonado Pereda D.S. Mario Carballo Pazos, S. S. Rúbricas"

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y para su debida publicación y observancia, expedido el presente decreto en la residencia del poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, D. F. a los diecisiete días del mes de octubre de mil novecientos ochenta. José López Portillo. Rúbrica. El Secretario de Gobernación, Enrique Olivares Santana, Rúbrica. El Secretario del Trabajo y Previsión Social, Pedro Ojeda Paullada, Rúbrica.

ÓNOMA DE NUEVO LEÓN  
RAL DE BIBLIOTECAS

MONTERREY, NUEVO LEON A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA.

Visto para resolver la solicitud de reconocimiento de la existencia del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON, presentada por el Lic. Carlos Jiménez Cárdenas, en su carácter de Secretario General; vista la documentación exhibida y cuando más consta, convino y debió verse, y,

#### RESULTANDO

PRIMERO:— Que mediante escrito presentado ante este Tribunal del Trabajo el día veintiuno de Octubre de mil novecientos ochenta, el Lic. Carlos Jiménez Cárdenas, en su carácter de Representante del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León, solicitó el reconocimiento jurídico del registro otorgado al cuestionado Sindicato por el H. Tribunal de Arbitraje del Estado de Nuevo León y se asiente el registro del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León, mediante la anotación pertinente en el Libro correspondiente que lleva esta Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Nuevo León. Al efecto, pide que por los conductos idóneos se solicite al H. Tribunal de Arbitraje del Estado, el expediente 1/65, a fin de que esta Junta integre debidamente su expediente.

SEGUNDO:— Expresa el Lic. Carlos Jiménez Cárdenas que la existencia del ente sindical y la personalidad con la que comparece, se acreditan debidamente con la certificación que acompaña extendida el veinte de octubre del año en curso, por el Lic. José Luis Carrillo Mendoza, en su carácter de Secretario General del Tribunal de Arbitraje del Estado de Nuevo León, así como con la fotocopia certificada extendida por el Secretario General del Tribunal de Arbitraje del Estado, el veintiuno de mayo del presente año.

Acompaña a su promoción también un ejemplar de los estatutos de la organización sindical, una lista con el número, nombres y domicilios de sus miembros y una lista con el nombre y el domicilio de las diferentes dependencias de la Universidad Autónoma de Nuevo León en las que se prestan los servicios, y,

#### CONSIDERANDO

PRIMERO:— Que la fracción VIII del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece: "Que las relaciones laborales, tanto del personal académico como del administrativo, se normarán por el Apartado "A" del Artículo 123 de esta Constitución, en los términos y con las modalidades que establezca la Ley Federal del Trabajo, conforme a las características propias de un trabajo especial, de manera que concuerden con la autonomía, la libertad de cátedra e investigación y los fines de las instituciones a que ésta Fracción se refiere". Que el Capítulo XVII del Título Sexto de la Ley Federal del Trabajo denominado "Trabajo en las Universidades e Instituciones de Educación Superior Autónomas por Ley", en sus artículos 353-N y 353-O, disponen: "Los sindicatos y las directivas de los mismos que se constituyan en las universidades o instituciones a las que se refiere este Capítulo, únicamente estarán formados por los trabajadores que presten sus servicios en cada una de ellas y serán: I.— De personal académico; II.— De personal administrativo, ó, III.— De Institución si comprende a ambos tipos de trabajadores". (353-N y 353-O) "Los sindicatos a que se refiere el Artículo y Previsión Social o en la Junta de Conciliación y Arbitraje que corresponda, según sea federal o local que creó a la universidad o institución de que se trate".

Que el Artículo 123 Fracción XVI, Apartado "A", de la Constitución General de la República, contempla: "Tanto los obreros como los empresarios tendrán derecho

para coaligarse en defensa de sus respectivos intereses, formando sindicatos, asociaciones profesionales, etc." Que el Artículo 356 de la Ley Laboral determina que el Sindicato es la asociación de trabajadores o patrones, constituida para el estudio, mejoramiento y defensa de sus respectivos intereses.

SEGUNDO:— Esta Autoridad advirtiendo que el Tribunal de Arbitraje del Estado de Nuevo León, otorgó en el año de mil novecientos sesenta y cinco, el registro del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León y lo inscribió con el número 1/65, y estimando además que el propio Tribunal de Arbitraje del Estado, en términos del Artículo 45 de la Ley del Servicio Civil del Estado de Nuevo León, hizo el registro de la directiva del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León, que encabeza el Lic. Carlos Jiménez Cárdenas, en su carácter de Secretario General, electa mediante asamblea celebrada el dieciocho de febrero de mil novecientos ochenta, circunstancias que se acreditan debidamente con las certificaciones extendidas por el Secretario General del Tribunal de Arbitraje del Estado, Lic. José Luis Carrillo Mendoza, con fechas veintiuno de mayo y veinte de octubre del año en curso que se acompañan y considerando que en el caso se satisfacen los requisitos contemplados por los Artículos 353-N, fracción III, 364, 365, 371, 376 y demás relativos de la Ley Federal del Trabajo, se reconoce personalidad jurídica al Sindicato, bajo la modalidad de Institución, prevista en la fracción III del Artículo 353-N de la Ley Federal del Trabajo, denominado Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León, que constituye un sindicato de la modalidad ya referida, por estar integrado por los dos tipos de trabajadores: Personal académico y Personal administrativo. Reuniendo los requisitos que ahora exige la Ley Federal del Trabajo, es el caso de reconocer la existencia jurídica del organismo sindical expresado, ordenándose la formación del expediente respectivo y la anotación en el libro que se lleva en este Tribunal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO:— Procede en legal forma la solicitud de reconocimiento de existencia jurídica del Sindicato de Trabajadores de la Universidad Autónoma de Nuevo León, presentada por el señor Lic. Carlos Jiménez Cárdenas, consecuentemente:

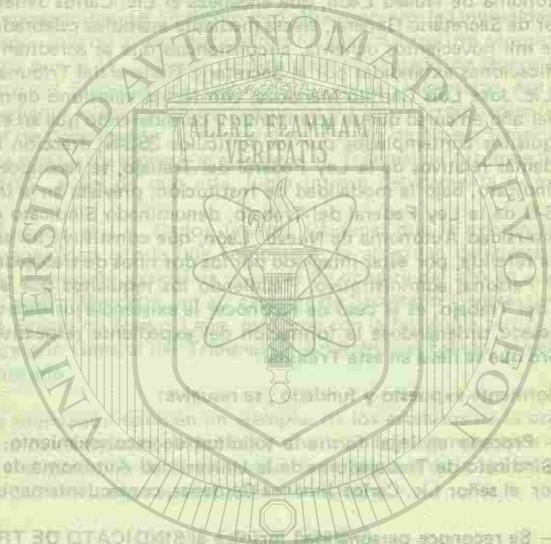
SEGUNDO:— Se reconoce personalidad jurídica al SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON, formado por personal académico y administrativo, en tal virtud, regístrese en el Libro respectivo que lleva este Tribunal el expediente correspondiente bajo el No. 15/80 haciéndose las demás anotaciones de Ley.

TERCERO:— Solicítese al H. Tribunal de Arbitraje del Estado, el envío de una copia certificada del expediente original registrado bajo el No. 1/65, para la integración respectiva de la nueva documentación.

CUARTO:— En los términos del Artículo 377, F. II. de la Ley Federal del Trabajo, se tiene por reconocido el Comité Ejecutivo del SINDICATO DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE NUEVO LEON, que encabeza el señor Lic. Carlos Jiménez Cárdenas.

QUINTO:— Notifíquese personalmente.- Así lo acuerda y firma el C. LIC. SALVADOR GARZA SALINAS, Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.- DOY FE.

— EN SEGUIDA SE PUBLICO.— CONSTE.—



# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO LEÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECAS

### COMITE EJECUTIVO

- SECRETARIO GENERAL:**  
Lic. Carlos Jiménez Cárdenas.
- SRIO. DE PREVISION SOCIAL:**  
Ing. Alberto Aviles A
- SRIO. DE ORGANIZACIONES:**  
C.P. Miguel Naffate López.
- SRIO. DE FINANZAS:**  
Lic. Carlos Morales.
- SRIO. DE CONFLICTOS:**  
Lic. Heriberto Guerrero.
- SRIO. DE ANALISIS, ESTUDIOS Y ESTADISTICAS:**  
Ing. Arturo Martínez U.
- SRIO. DE PRENSA Y PROPAGANDA:**  
Lic. Mariano Ayala Martínez.
- SRIO. DE PROMOCION CULTURAL Y ASISTENCIA.**  
Lic. Luis G. Vargas.
- SRIO. DE SEGURIDAD Y ASISTENCIA SOCIAL:**  
Lic. Héctor Canales
- SRIO. DE ACCION POLITICA:**  
Sr. Moisés Solís Vázquez
- SRIO. DE ACTAS, ACUERDOS Y ARCHIVO:**  
Srita. Ma. Trinidad Chavarría.
- SRIO. DE TRABAJO:**  
Srita. Lourdes Cornejo Ambriz.
- SRIO. DE RELACIONES:**  
Ing. Antonio Caballero.
- SRIO. DE EDUCACION SINDICAL:**  
Lic. José Chavira Hernández.
- SRIA. DE PENSIONES Y JUBILACIONES:**  
Profra. Ma. de los Angeles de la Garza.





UAN



SIDAD AUTÓNOMA DE NUEVO

CCIÓN GENERAL DE BIBLIOTECA



L  
:  
S  
1